



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2008	Lunes 22 de diciembre	Número 244

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación. Citaciones para ser notificados por comparecencia. Pág. 2.

Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación. Ayuntamiento de Briviesca. Notificación de resoluciones sancionadoras. Págs. 2 y 3.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

– TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.
Sala de lo Social de Burgos. 640/2008. Pág. 3.

– JUZGADOS DE INSTRUCCION.
De Burgos núm. 1. 508/2007. Págs. 3 y 4.
De Burgos núm. 1. 878/2006. Pág. 4.

– JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 1. 792/2007. Pág. 4.
De Burgos núm. 1. 75/2008. Pág. 4.
De Burgos núm. 1. 77/2008. Pág. 5.
De Burgos núm. 2. 776/2008. Pág. 5.
De Burgos núm. 3. 315/2008. Págs. 5 y 6.
De Burgos núm. 3. 514/2007. Pág. 6.
De Burgos núm. 3. 667/2008. Pág. 6.
De Burgos núm. 3. 432/2008. Págs. 6 y 7.
De Burgos núm. 3. 698/2007. Pág. 7.
De Burgos núm. 3. 434/2008. Pág. 7.
De Burgos núm. 3. 508/2007. Págs. 7 y 8.

ANUNCIOS OFICIALES

– TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CASTILLA Y LEON.
Sala de Burgos. Pág. 8.

– JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. Ampliación del coto privado de caza BU-10.874 de Merindad de Sotoscueva. Pág. 9.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Hacienda. Págs. 9 y 10.

– AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Servicio Municipal de Recaudación. Págs. 10 y 11.

Aranda de Duero. Unidad de Recaudación. Págs. 11 y ss.

Revilla del Campo. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Págs. 18 y 19.

Reglamento municipal regulador de la cesión y uso de locales municipales. Págs. 19 y ss.

Los Ausines. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Págs. 21 y 22.

Hortigüela. Tasa por suministro de agua a domicilio. Págs. 22 y 23.

Villanueva de Teba. Pág. 23.

Espinosa de Cervera. Pág. 23.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Pág. 23.

Baños de Valdearados. Pág. 24.

– ENTIDADES LOCALES MENORES.

Cañizar de Amaya. Pág. 24.

Amaya. Pág. 24.

– JUNTAS VECINALES.

Cernégula. Pág. 24.

ANUNCIOS URGENTES

– MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 25 y ss.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Madrid. Pág. 27.

– AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades. Area de Empleo. Pág. 27.

Burgos. Servicio de Sanidad y Medio Ambiente. Págs. 28 y ss.

Aranda de Duero. Inspección Tributaria. Pág. 30.

Briviesca. Modificación de diversas ordenanzas fiscales. Págs. 30 y ss.

Ciruelos de Cervera. Pág. 40.

– JUNTAS VECINALES.

Eterna. Segunda subasta para el arrendamiento del coto de caza BU-10.727. Pág. 40.

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION

Citación para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación a los interesados, las mismas no se han podido realizar por causas no imputables a esta Unidad de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Burgos. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Excm. Diputación Provincial, Paseo del Espolón, n.º 34.

Plazo: Quince días naturales, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Unidad de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Procedimiento: Notificación providencia de apremio.

Titular	D.N.I.	Dirección
Agustín Santamaría García	13.155.683M	Av. Campo Deportes, n.º 23 Belorado (Burgos)

Burgos, a 1 de diciembre de 2008. – El Jefe del Servicio, Javier Gabeiras Vérez.

200809872/9838. – 34,00

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Notificación de resolución sancionadora

Habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos veces, a las personas que a continuación se indican, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Apellidos y nombre	N.I.F.	Matrícula	Importe	Fecha infracción	Norma - Artículo
2008000171	ADRIAN ALUPEI, IONUT	X8938293X	M-001059-UZ	60,00	18/07/2008 13:30:00	BRI 6 2
2008000106	ALEGRE ARNAIZ, MIGUEL ANGEL	013136124L	-000145-GFD	60,00	11/07/2008 4:08:00	BRI 6 20
2008000199	ALVAREZ PORTUGAL, JOSE CLAUDIO	013162019Q	-000516-BMZ	60,00	17/08/2008 1:20:00	BRI 6 2
2008000100	ARCE FERNANDEZ, ROMAN	013117812S	-008854-CTS	60,00	15/06/2008 23:50:00	BRI 6 11
2008000154	ASENOV YORDANOV, MITKO	X8312422S	Z-007780-BL	60,00	08/07/2008 19:30:00	BRI 6 2
2008000268	CAÑO MIJANGOS, ANTONIO	013208426D	BU-009648-T	60,00	08/09/2008 19:08:00	BRI 6 12
2008000085	CONDADO PABLO, M.ª BEGOÑA C	071246712A	-002008-BZD	60,00	24/06/2008 17:15:00	BRI 6 1
2008000221	COSIDO NUÑEZ, ANA MARIA	013113843W	BU-003420-Y	60,00	03/09/2008 0:11:00	BRI 6 20
2008000157	DORIN NICOLAE, SABO	X3169073H	BU-002214 Z	60,00	08/07/2008 19:22:00	BRI 6 4
2008000254	FERNANDEZ GUTIERREZ-BARQUIN, ROBER	078915517X	-002211-CJT	60,00	30/08/2008 10:37:00	BRI 6 1
2008000103	FERRER GENARO, VICTORIANO	016250083P	-000413-DNF	60,00	07/06/2008 8:02:00	BRI 6 11
2008000183	FREITAS LIMA, ANTONIO MANUEL	X6031715B	-005522-FBT	60,00	09/08/2008 14:36:00	BRI 6 11
2008000252	FREITAS LIMA, ANTONIO MANUEL	X6031715B	-005522-FBT	60,00	30/08/2008 10:20:00	BRI 6 2
2008000192	FREITAS LIMA, ANTONIO MANUEL	X6031715B	-005522 FBT	60,00	14/08/2008 18:59:00	BRI 6 15
2008000166	GONZALEZ SANABRIA, DANIEL	009358677T	-001160-BGL	60,00	31/07/2008 17:10:00	BRI 6 12
2008000172	HERAS CASTILLO, IGOR	016070654W	-000771-BJD	60,00	18/07/2008 13:35:00	BRI 6 2
2008000148	HERNANDEZ MARIN, JORGE	020220132G	BI-008087-CU	60,00	14/07/2008 23:10:00	BRI 6 1
2008000174	HYUSEIN NEDZHMI, SALI	X6900236Y	BU-009206-S	60,00	07/08/2008 11:40:00	BRI 6 2
2008000243	INMOBILIARIA CLAVILEÑO, S.A.	A78876851	-005111-CHW	60,00	20/08/2008 1:09:00	BRI 6 20
2008000155	LOZA, VERONICA	X7289771J	-002548-CWG	60,00	08/07/2008 19:21:00	BRI 6 20
2008000139	MARTINEZ WILLIAM RODOLFO, NAVARRO	X2708286J	-005003-CNW	60,00	26/07/2008 8:25:00	BRI 6 20
2008000080	MOHALLEM MOIHAMED, LARBI	713102317J	BU-009911-L	60,00	18/06/2008 3:57:00	BRI 5
2008000169	MORENO GUIJO, EDUARDO	014821848G	BU-006078-T	60,00	15/07/2008 12:00:00	BRI 6 15
2008000137	MOVILLA ZATON, AMANDO LUCIO	013126626C	-003878-CPD	60,00	25/07/2008 19:10:00	BRI 6 11
2008000149	NAVES INDUSTRIALES YELES, S.L.	B82644998	-008406-DDN	60,00	14/07/2008 23:58:00	BRI 6 20
2008000205	NIKOLAY MAKSIMOV, ALEKSIEV	X8284845S	-002860-BDF	60,00	17/08/2008 11:55:00	BRI 6 11
2008000242	NIKOLAY MAKSIMOV, ALEKSIEV	X8284845S	-002860-BDF	60,00	16/08/2008 11:10:00	BRI 6 9
2008000182	PAVIMENTOS TESLA, S.L.	B09279001	BU-008025-Y	60,00	08/08/2008 3:25:00	BRI 6 20
2008000198	POP, IOAN	X3837965R	-008248-DRK	60,00	10/08/2008 12:50:00	BRI 6 11
2008000265	ROJAS GUTIERREZ, ROSA ANA	022745719F	BI-009441-CS	60,00	26/08/2008 0:36:00	BRI 6 20
2008000248	ROJAS GUTIERREZ, ROSA ANA	022745719F	BI-009441-CS	60,00	20/08/2008 1:40:00	BRI 6 20
2008000215	ROJAS SAEZ, ROBERTO	013149760Q	-006704-FNW	60,00	05/08/2008 2:20:00	BRI 6 1
2008000092	ROZNOVEANU, IULIAN	X8324740M	SA-009158-M	60,00	13/06/2008 23:00:00	BRI 6 12
2008000181	RUIZ BORRO, ULPIANO	013110833M	-000631-FYP	60,00	08/08/2008 3:15:00	BRI 6 1
2008000156	SAEZ ORTIZ, LORENZO FELIX	013089681J	-000209-CXK	60,00	07/08/2008 15:26:00	BRI 6 11
2008000224	SAEZ RUIZ, LUIS ANTONIO	013100832D	-002164-CHP	60,00	03/09/2008 1:05:00	BRI 6 19
2008000232	SAEZ RUIZ, LUIS ANTONIO	013100832D	-002164-CHP	60,00	06/09/2008 1:39:00	BRI 6 19
2008000228	SANTAMARIA MUNILLA, ALVARO	016607584C	-000577-CBY	60,00	24/08/2008 15:45:00	BRI 5
2008000117	SZOKÉ ILDIKÓ, MARIA	X6698984G	PM-007165-BX	90,00	15/05/2008 12:50:00	BRI 6 6
2008000187	TAPIA HERNANDEZ, JUAN CARLOS	013047862P	BU-002425-S	60,00	09/08/2008 16:47:00	BRI 6 2
2008000130	TORRECILLA DIAZ, JUAN JOSE	013080181N	-004638 CFR	60,00	20/07/2008 1:25:00	BRI 4 2 A
2008000230	VADILLO CORRAL, OLGA	013170414Q	-000866-CMG	60,00	14/08/2008 10:40:00	BRI 6 11
2008000284	VENEGAS JAEN, ALVARO	014902295C	BU-002480-T	60,00	11/09/2008 22:45:00	BRI 6 1
2008000259	VILUMBRALES VILUMBRALES, SECUNDINO	071336024Y	-008708-CKH	60,00	31/08/2008 0:25:00	BRI 6 19

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica la resolución dictada por el Concejal de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento de Briviesca:

«Vistas las diligencias practicadas en el expediente de referencia, instruido contra Vd., en virtud de denuncia formulada por el hecho que se indica.

Teniendo en cuenta que no se ha producido el ingreso de la sanción con la reducción del 30% de su cuantía en el plazo de treinta días naturales siguientes a aquel en que tuvo lugar la notificación; que no se han efectuado alegaciones (por lo que la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993), ni existiendo circunstancias que justifiquen la oposición a la denuncia de referencia.

Acuerdo. –

En uso de las facultades establecidas en los artículos 7 y 68.2 de la Ley sobre Tráfico, Circulación y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, y en virtud de la delegación conferida por el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Briviesca, de fecha 6 de julio de 2007, dar por concluso el expediente y estimar que la acción realizada supone una infracción de la norma y precepto que se indica e imponerle la sanción pecuniaria que se expresa, que deberá hacer efectiva en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, vencido el cual se incrementará la deuda con los recargos, intereses y costas del periodo ejecutivo, que se hará efectiva por el procedimiento de apremio contra sus bienes.

Recursos. –

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición ante el Ilmo. señor Alcalde, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación.

Forma y lugar de pago. –

El pago podrá realizarse presentando el documento de pago emitido al efecto por el órgano de recaudación en cualquier oficina de las siguientes entidades colaboradoras: Caja de Burgos, Caja Círculo, Caja Rural, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, todos los días que sean laborables para estas entidades, durante las horas de caja».

En Briviesca, a 28 de noviembre de 2008. – El Concejal de Personal y Régimen Interior (ilegible).

200810073/10040. – 102,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social de Burgos

Cédula de notificación

Doña Margarita Carrero Rodríguez, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León - sede Burgos.

Hago saber: Que en el recurso de suplicación número 640/2008 de esta Sala que trae su causa de los autos número 250/05, del Juzgado de lo Social número tres de Burgos, seguidos a instancia de doña Natividad Santamaría Izquierdo contra Hermanos García Plaza, S.A., Hermanos García Plaza, S.R.C., Fogasa, el INSS y la TGSS, sobre Seguridad Social, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Ilmo. Sr. don Carlos Martínez Toral, Presidente accidental; don José Luis Rodríguez Greciano y don Santiago Ezequiel Marqués Ferrero, Magistrados.

Sentencia número 661/2008.

Burgos, a 27 de noviembre de 2008. –

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de la Seguridad Social, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de Burgos número tres, de 3 de septiembre de 2008, en autos 250/08, seguidos en dicho Juzgado en virtud de demanda promovida por doña Natividad Santamaría Izquierdo contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Hermanos García Plaza, S.A. y Hermanos García Plaza, S.R.C., en materia de Seguridad Social, y en su consecuencia, debemos de confirmar y confirmamos en su integridad la resolución recurrida. Firmado: Don Carlos Martínez Toral, don José Luis Rodríguez Greciano y don Santiago Ezequiel Marqués Ferrero, rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Hermanos García Plaza, S.A. y Hermanos García Plaza, S.R.C., que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (artículo 228 de la L.P.L.), siendo necesario consignar, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozara del beneficio de justicia gratuita, la cantidad objeto de la condena en la cuenta corriente de esta Sala, bajo la designación de Depósitos y Consignaciones, abierta en la entidad Banesto, sita en la calle Almirante Bonifaz, número 15 de Burgos, en cualquiera de sus sucursales, con el número 1062/0000/65/1149/2005, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 300 euros en la cuenta que la Presidencia de la Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo tiene abierta en la Oficina del Banco Español de Crédito (Banesto) en calle Barquillo, número 49 de Madrid - entidad 0030, sucursal 1006, cuenta 2410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (artículo 226 de la L.P.L.), expido la presente en Burgos, a 27 de noviembre de 2008. – La Secretaria de la Sala, Margarita Carrero Rodríguez.

200809841/9790. – 80,00

BURGOS

Juzgado de Instrucción número uno

Juicio de faltas: 508/2007.

Doña Ana Pérez Serrano, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 508/2007, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia número 202/08.

En Burgos, a 3 de septiembre de 2008. –

Vistos por doña Ana Isabel Morata Escalona, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos, los presentes autos de juicio de faltas seguidos bajo el número 268/08 por estafa, en el que han sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, don Fernando Javier Para Herrero, como denunciante y don Boris Chiriboga Abad como denunciado»...

...«Fallo. – Que debo absolver y absuelvo a don Boris Chiriboga Abad de la falta por la que se siguieron las presentes diligencias declarando de oficio las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo»...

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Boris Chiriboga Abad, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 28 de noviembre de 2008. – La Secretario, Ana Pérez Serrano.

200809899/9839. – 58,00

Juicio de faltas: 878/2006.

Doña Ana Pérez Serrano, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 878/2006, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia número 286/07.

En Burgos, a 9 de julio de 2007. –

Vistos por mí, doña Asunción Puertas Ibáñez, Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos, los presentes autos de juicio de faltas número 878/2006, en los que han sido parte el Ministerio Fiscal y como denunciante don José Ramón Soto Gómez, denunciado don Roberto Pérez García, perjudicado representante legal de Repsol, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia...»

...Fallo. – Que debo condenar y condeno a don Roberto Pérez García como autor responsable de una falta de estafa a la pena de multa de 40 días con una cuota diaria de 10 euros/día y responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del C.P. y pago de costas.

Asimismo don Roberto Pérez García, deberá indemnizar a don José Ramón Soto Gómez en 40 euros por el importe del repostaje.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Roberto Pérez García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 28 de noviembre de 2008. – La Secretario, Ana Pérez Serrano.

200809900/9840. – 64,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Demanda 792/2007.

Número ejecución: 125/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Ioan Anton.

Demandados: Construcciones y Reformas Frac, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 125/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Ioan Anton

contra la empresa Construcciones y Reformas Frac, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado en el día de hoy auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Construcciones y Reformas Frac, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 4.393,88 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial y remítase edicto al Registro Mercantil Central para su publicación en el Boletín Oficial del mismo.

Lo manda y firma S.S.^a. – Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Frac, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 28 de noviembre de 2008. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200809842/9786. – 52,00

Número autos: Demanda 75/2008.

Número ejecución: 119/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Ayad Zaroil.

Demandados: Nayovaen, S.L.L. y Fogasa

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 119/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Ayad Zaroil contra la empresa Nayovaen, S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

«En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Nayovaen, S.L.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.093,29 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial y remítase edicto al Registro Mercantil Central para su publicación en el Boletín Oficial del mismo.

Lo manda y firma S.S.^a. – Doy fe».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nayovaen, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 27 de noviembre de 2008. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200809843/9787. – 56,00

Número autos: Demanda 77/2008.
 Número ejecución: 120/2008.
 Materia: Ordinario.
 Demandante: Don Ayad El Mimoni.
 Demandados: Nayovaen, S.L.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 120/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Ayad El Mimoni contra la empresa Nayovaen, S.L.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- a) Declarar al ejecutado Nayovaen, S.L.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.477,87 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial y remítase edicto al Registro Mercantil Central para su publicación en el Boletín Oficial del mismo.

Lo manda y firma S.S.^a. – Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nayovaen, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 28 de noviembre de 2008. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200809844/9788. – 56,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Demanda 776/2008.
 Materia: Despido.
 Demandante: Don José Luis González Fernández.
 Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Rotumetal Burgos, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 776/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Luis González Fernández contra la empresa Rotumetal Burgos, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Fallo. – Que estimando la demanda presentada por don José Luis González Fernández contra Rotumetal Burgos, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en su petición subsidiaria, debo declarar y declaro improcedente el despido operado, declarando extinguida la relación laboral existente entre el actor y la empresa Rotumetal Burgos, S.L., con efectos desde la fecha de la presente resolución, condenando a la empresa Rotumetal Burgos, S.L., a abonar al demandante la cantidad de 3.727,35 euros, en concepto de indemnización, y de 3.885,48 euros en concepto de

salarios de tramitación desde la fecha del despido (1 de septiembre de 2008) hasta la fecha de la presente resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria (Banesto) en la calle Miranda, número 3, a nombre de este Juzgado con el número 1073/0000/65/776/08 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en dicha entidad a nombre de este juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rotumetal Burgos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 1 de diciembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200809878/9841. – 130,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Demanda 315/2008.
 Número ejecución: 134/2008.
 Materia: Ordinario
 Demandante: Don Abdelhak Mechta.
 Demandado: Bello Ramos Arturo Jesús y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 134/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Abdelhak Mechta contra la empresa Bello Ramos Arturo Jesús, sobre ordinario, se ha dictado con fecha de hoy, auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. –

Primero: Se despacha ejecución en virtud del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Abdelhak Mechta contra la empresa Bello Ramos Arturo Jesús y al Fogasa, por un importe de 3.204,68 euros de principal, más otros 640 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, lo que hace un total de 3.844,68 euros.

Segundo: No teniéndose conocimiento de la existencia de los bienes suficientes de la ejecutada, que actualmente se encuentra en paradero desconocido, para hacer efectiva esta deuda, diríjase oficio al Juzgado Decano de Burgos en el modelo normalizado,

a fin de que se informe acerca de la situación económica y patrimonial de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa, también como ejecutado a los efectos legales correspondientes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo. (Artículo 551 de la L.E.C., en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, el Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

En Burgos, a 28 de noviembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200809874/9842. – 48,00

Número autos: Demanda 514/2007.

Número ejecución: 7/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Moisés Javier Tara Armas.

Demandados: Luiz Penha Soares y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 7/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Moisés Javier Tara Armas contra la empresa Luiz Penha Soares, sobre ordinario, se ha dictado en el día de hoy auto, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. –

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FGS”, cuyo importe total asciende a 349,64 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fogasa.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad, el Magistrado-Juez. – La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Luiz Penha Soares, en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 1 de diciembre de 2008. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200809875/9843. – 48,00

Número autos: Demanda 667/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Don Enrique López Cámara.

Demandados: Carpintería Martínez, S.A. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 667/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Enrique López Cámara contra la empresa Carpintería Martínez, S.A. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la sentencia cuyo encauzamiento y fallo literalmente dice:

«En la ciudad de Burgos, a 25 de noviembre de 2008.

Don Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes, de una y como demandante don Enrique López Cámara, que comparece asistido por el Letrado don Jorge Valle Conde y de otra, como demandado, Carpintería Martínez, S.A., que no comparece y Fogasa, que comparece representado por el Letrado don Rafael Santamaría Vicario.

Fallo. – Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Enrique López Cámara contra la empresa Carpintería Martínez, S.A. y Fogasa, debo declarar y declaro la nulidad del despido del demandante, así como la extinción de la relación laboral que venía uniendo a las partes con fecha de efectos de esta resolución, condenando a la referida empresa a que abone al actor 20.995,31 euros, en concepto de indemnización y 5.150,40 euros, en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (31 de julio de 2008), hasta la fecha de la presente sentencia. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, número 1717-0000-69-0667-08 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, con el número 1717-0000-65-0667-08 en la entidad de crédito Banesto de esta capital, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carpintería Martínez, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 26 de noviembre de 2008. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200809879/9844. – 120,00

Número autos: Demanda 432/2008.

Número ejecución: 100/2008.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Don Francisco Fabián Yagüe Gutiérrez y don José Miguel Meruelo Esgueva.

Demandados: Congelados Collado, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 100/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco

Fabián Yagüe Gutiérrez y don José Miguel Meruelo Esgueva contra la empresa Congelados Collado, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha de hoy auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Congelados Collado, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 18.920,65 euros de principal acumulado más otros 3.785 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, lo que hace un total de 22.705,65 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Finalmente, y conforme a la nueva redacción del artículo 274.5 de la L.P.L., la presente declaración de insolvencia se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, remitiéndose el correspondiente edicto y solicitud de inserción en los impresos normalizados a tales efectos.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad, el Ilmo. señor Magistrado-Juez don Jesús Carlos Galán Parada. – La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la citada empresa ejecutada, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 28 de noviembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200809881/9846. – 84,00

Número autos: Demanda 698/2007.

Número ejecución: 46/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don José Jorge López Méndez.

Demandado: Construcciones Tagner, S.L.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 46/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Jorge López Méndez contra la empresa Construcciones Tagner, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha de hoy auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la empresa ejecutada Construcciones Tagner, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.630,33 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Finalmente, y conforme a la nueva redacción del artículo 274.5 de la L.P.L., la presente declaración de insolvencia se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, remitiéndose el correspondiente edicto y solicitud de inserción en los impresos normalizados a tales efectos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, es decir, al actor, a Construcciones Tagner, S.L. y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad, el Magistrado-Juez don Jesús Carlos Galán Parada. – La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la citada empresa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 28 de noviembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200809882/9847. – 82,00

Número autos: Demanda 434/2008.

Número ejecución: 56/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Hamid Bachiren.

Demandado: Estrubur, S.L.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 56/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Hamid Bachiren contra la empresa Estrubur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva. –

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a 1.305 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fogasa.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad, el Magistrado-Juez don Jesús Carlos Galán Parada. – La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la citada empresa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 1 de diciembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200809883/9848. – 56,00

Número autos: Demanda 508/2007.

Número ejecución: 33/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Doña Angela Adriana Buitrago Rincón.

Demandados: Fogasa y Burgos Interracial, S.L.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 33/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Angela Adriana Buitrago Rincón contra la empresa Burgos Interracial, S.L., sobre despido, se ha dictado con fecha de hoy auto en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. –

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a 2.098,68 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fogasa.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad, el Magistrado-Juez. – La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Burgos Interracial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 1 de diciembre de 2008. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200809884/9849. – 46,00

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CASTILLA Y LEON

Sala de Burgos

Notificación mediante entrega o depósito de los interesados en las reclamaciones económico-administrativas que se relacionan en el Anexo

En virtud de lo dispuesto en los artículos 112, 214 y 234 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, y en el artículo 50.5 del Real Decreto 520/2005 por el que se aprueba el Reglamento General en materia de revisión en vía administrativa, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 27), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el artículo 112 de la citada Ley, por el presente anuncio se cita a los interesados o sus representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados mediante entrega o depósito de los actos administrativos derivados de las reclamaciones económico-administrativas que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes podrán recoger una copia del acto en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se efectuó el último intento de notificación, previa firma del recibí, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la sede de esta Secretaría de la Sala Desconcentrada de Burgos del Tribunal Económico-Administrativo de Castilla y León, sita en calle Vitoria, n.º 39, 1.ª planta. En el momento de la entrega se le tendrá por notificado.

Transcurrido el plazo de un mes del párrafo anterior, una copia del acto será depositada formalmente en la Secretaría del Tribunal y se considerará como fecha de notificación del acto la fecha del depósito, de lo que se dejará constancia en el expediente.

Si se persona posteriormente se le entregará dicha copia, sin firma de recibí. Dicha entrega no tendrá ningún valor a los efectos de notificaciones o de reapertura de plazos.

Se advierte que, en aplicación de lo dispuesto en el punto 3 del artículo 112 de la Ley General Tributaria, cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el interesado o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de este procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

* * *

ANEXO

Interesado/Representante		Reclamación
N.I.F.	Apellidos y nombre/Razón social	N.º referencia
50027750-J A45052222	Fco. Javier Hernández Zarzalejo (representante de Industrias Herdasa, S.A.)	Pieza separada de suspensión de la reclamac. 40/257/08

Burgos, 1 de diciembre de 2008. – Por Delegación del Secretario, el Jefe del Servicio de Coordinación, Javier Rojo Giménez.

200809949/9897. – 48,00

Notificación mediante entrega o depósito de los interesados en las reclamaciones económico-administrativas que se relacionan en el Anexo

En virtud de lo dispuesto en los artículos 112, 214 y 234 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, y en el artículo 50.5 del Real Decreto 520/2005 por el que se aprueba el Reglamento General en materia de revisión en vía administrativa, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 27), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el artículo 112 de la citada Ley, por el presente anuncio se cita a los interesados o sus representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados mediante entrega o depósito de los actos administrativos derivados de las reclamaciones económico-administrativas que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes podrán recoger una copia del acto en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se efectuó el último intento de notificación, previa firma del recibí, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la sede de esta Secretaría de la Sala Desconcentrada de Burgos del Tribunal Económico-Administrativo de Castilla y León, sita en calle Vitoria, n.º 39, 1.ª planta. En el momento de la entrega se le tendrá por notificado.

Transcurrido el plazo de un mes del párrafo anterior, una copia del acto será depositada formalmente en la Secretaría del Tribunal y se considerará como fecha de notificación del acto la fecha del depósito, de lo que se dejará constancia en el expediente.

Si se persona posteriormente se le entregará dicha copia, sin firma de recibí. Dicha entrega no tendrá ningún valor a los efectos de notificaciones o de reapertura de plazos.

Se advierte que, en aplicación de lo dispuesto en el punto 3 del artículo 112 de la Ley General Tributaria, cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el interesado o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de este procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

* * *

ANEXO

Interesado/Representante		Reclamación
N.I.F.	Apellidos y nombre/Razón social	N.º referencia
B83376814	Rupigo, S.L. Unipersonal	09/834/2008

Burgos, a 2 de diciembre de 2008. – Por Delegación del Secretario, la Jefe del Servicio de Secretaría, Ana Paula Ibáñez González.

200810027/9986. – 48,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**Servicio Territorial de Medio Ambiente****Solicitud de ampliación del coto privado de caza BU-10.874**

Por don Daniel González Ruiz, N.I.F./C.I.F. número 13274265E, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de ampliación del coto privado de caza BU-10.874, que afecta a una superficie de 154,84 hectáreas del M.U.P. 492 (Hornillatorre) + monte particular de «La Rad», terrenos pertenecientes al término municipal de Merindad de Sotoscueva (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 20 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 20 de noviembre de 2008. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200809672/10032. – 34,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**Servicio Territorial de Hacienda****Citaciones para ser notificados por comparecencia los interesados que se relacionan**

Al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración, realizar la notificación personal a los interesados o a sus representantes en los procedimientos que figuran en la relación adjunta, pese a haber sido intentada dos veces dicha notificación, por el presente anuncio se cita a dichos interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en la oficina del órgano competente para la tramitación que también se indica en la relación adjunta.

Si transcurrido tal plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según establece el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Burgos, a 25 de noviembre de 2008. – El Jefe del Servicio Territorial de Hacienda, Javier Villagra de Blas.

200809733/9689. – 34,50

* * *

Organo que la tramita: Oficina Liquidadora de D.H. Aranda de Duero, calle San Esteban, 3, 09400 Aranda de Duero (Burgos).

Obligado tributario o su representante	Procedimiento que motiva la citación
B-81363434	09-IADD-TPA-LAJ-08-000071
MD Proycon, S.L. C/ Fernández de la Hoz, número 37, piso 1 B 28010 Madrid	Liq. actos jurídicos documentados

Citaciones para ser notificados por comparecencia los interesados que se relacionan

Al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración, realizar la notificación personal a los interesados o a sus representantes en los procedimientos que figuran en la relación adjunta, pese a haber sido intentada dos veces dicha notificación, por el presente anuncio se cita a dichos interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en la oficina del órgano competente para la tramitación que también se indica en la relación adjunta.

Si transcurrido tal plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según establece el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Burgos, a 5 de diciembre de 2008. – El Jefe del Servicio Territorial de Hacienda, Javier Villagra de Blas.

200810064/10035. – 70,50

* * *

Organo que la tramita: Oficina Liquidadora de D.H. Miranda de Ebro, calle Doctor Fleming, 12, 09200 Miranda de Ebro (Burgos).

Obligado tributario, o su representante	Procedimiento que motiva la citación
44678142-K León Ontañón, Gonzalo C/ Santa Teresa, número 46, piso 3.º izq. 09200 Miranda de Ebro (Burgos)	09-IMRE-TPA-LAJ-08-000265 Liq. actos jurídicos documentados
44685263-N Castellano Martínez, Lorea C/ Real Aquende, número 28, piso 2.º izq. 09200 Miranda de Ebro (Burgos)	09-IMRE-TPA-LAJ-08-000210 Liq. actos jurídicos documentados
B-9414343 Construcciones y Contratas Nilo C/ Jacinto Verdaguer, número 36, piso 1 C 28019 Madrid	09-IMRE-TPA-LAJ-08-000225 Liq. actos jurídicos documentados
13306990-H López Hermosilla, Juan José C/ Altamira, número 56, piso 2.º B 09200 Miranda de Ebro (Burgos)	09-IMRE-TPA-LAJ-08-000313 Liq. actos jurídicos documentados
B-9451360 Promoción y Construcción Miranda C/ Pb. Los Angeles M-6 V-14, s/n. 09200 Miranda de Ebro (Burgos)	09-IMRE-TPA-LTP-08-000128 Liq. transmisiones patrimoniales
13301051-J Solano Solano, Roberto C/ Santa Teresa, número 44, piso 1.º A 09200 Miranda de Ebro (Burgos)	09-IMRE-TPA-LAJ-08-000335 Liq. actos jurídicos documentados
71345899-Z Ramírez García, Jonatan C/ Santa Teresa, número 38, piso 1.º A 09200 Miranda de Ebro (Burgos)	09-IMRE-TPA-LAJ-08-000350 Liq. actos jurídicos documentados

Citaciones para ser notificados por comparecencia los interesados que se relacionan

Al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración, realizar la notificación personal a los interesados o a sus representantes en los procedimientos que figuran en la relación adjunta, pese a haber sido intentada dos veces dicha notificación, por el presente anuncio se cita a dichos interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en el plazo de quince días naturales, contados desde

el siguiente al de la publicación de este anuncio, en la oficina del órgano competente para la tramitación que también se indica en la relación adjunta.

Si transcurrido tal plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según establece el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Burgos, a 3 de diciembre de 2008. – El Jefe del Servicio Territorial de Hacienda, Javier Villagra de Blas.

200810065/10034. – 34,00

* * *

Órgano que la tramita: Oficina Liquidadora de D.H. Aranda de Duero, calle San Esteban, 3, 09400 Aranda de Duero (Burgos).

Obligado tributario o su representante	Procedimiento que motiva la citación
241902-B García Ortega, Ignacio Mn. Municipio, s/n. 09491 Fresnillo de las Dueñas (Burgos)	09-IADD-TPA-LTP-08-000027 Liq. transmisiones patrimoniales

Citaciones para ser notificados por comparecencia los interesados que se relacionan

Al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración, realizar la notificación personal a los interesados o a sus representantes en los procedimientos que figuran en la relación adjunta, pese a haber sido intentada dos veces dicha notificación, por el presente anuncio se cita a dichos interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en la oficina del órgano competente para la tramitación que también se indica en la relación adjunta.

Si transcurrido tal plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según establece el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Burgos, a 1 de diciembre de 2008. – El Jefe del Servicio Territorial de Hacienda, Javier Villagra de Blas.

200809990/9935. – 48,00

* * *

Órgano que la tramita: Oficina Liquidadora de D.H. Villadiego, Plaza Calvo Sotelo, s/n., 09120 Villadiego (Burgos).

Obligado tributario o su representante	Procedimiento que motiva la citación
B-95343794 Urbanización Los Cañamares, S.L. C/ Juan de Ajuariaguerra, número 7, esc. 4, piso 1 48011 Bilbao (Vizcaya)	09-IVDG-TPA-LAJ-08-000039 Liq. actos jurídicos documentados

Órgano que la tramita: Oficina Liquidadora de D.H. Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, calle Alejandro Rodríguez Valcárcel, 09550 Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

Obligado tributario o su representante	Procedimiento que motiva la citación
B-95369930 Gapemen Construcc., S.L. C/ Zubiatea Etorbidea, número 10, piso 2 Izq. 48410 Orozko (Vizcaya)	09-IVRY-TPA-LAJ-07-000035 Liq. actos jurídicos documentados

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio Municipal de Recaudación

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación del acto administrativo que figura en el cuerpo del presente escrito, por dos veces, a los interesados que figuran en la relación adjunta o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables al Servicio de Recaudación Municipal. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, Plaza Mayor, s/n., planta baja.

Plazo: Quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Servicio Municipal de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Procedimiento: Administrativo de apremio.

Acto: Embargo salario.

N.º EXP.	CONTRIBUYENTE	D.N.I./C.I.F.
223187	AGUADO NIETO, JESUS	071277941 K
222937	AYUSO AGUIRRE, JAVIER	016042721 Z
223192	CAPELLAN VILLAN, OSCAR	071281022 C
225166	CARPINTERO MARTINEZ, ANA ISABEL	013143821 B
221868	CASTRESANA RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	011923730 R
205033	DIOUF DIOP, IBOU	071299391 N
224473	ESCALONA PAOLUCCI, JOSE ALBERTO	071302840 B
218375	GAMERO PEREZ, SANTIAGO	013103523 D
225120	GARCIA CRUZ DE LA, MARIO	071293171 W
235215	GIMENEZ BORRELL, XABIER	043436903 T
209524	GOMEZ CONDE, RICARDO	016553822 D
229176	ISLA ZAMARRON, JOSE ANTONIO	012768142 Z
236456	JIMENEZ GABARRI, IREGUA	016519394 N
223922	MARCOS VILLAHOZ, JUAN NELSON	071297477 F
231520	MARTINEZ VICUÑA, JULIO ALBERTO	013168123 W
231246	MIGUEL ARROYO, MARIA JESUS	013066640 H
223048	OULD EL YOULD AOUEMIR, EL WELY	X2737570 H
236728	PEREZ SAN JOSE, JUAN CARLOS	072887529 T
225163	QUINTAS FORMOSO, MARIA NIEVES	015362968 A
224657	SAIZ BURGOS, RICARDO	013137727 N
236438	SAN ESTEBAN URBELTZ, SANTIAGO JAVIER	015836214 R
223017	SAN MARTIN HERRAN, IVAN	009344755 Q
221758	SANFRUTOS CAMINO, MARIA BELEN	012733798 D
236460	SARABIA URRIAGO, LUIS ALBERTO	X5334205 E
225865	SILVA SANTOS, CARLOS ALBERTO DA	X4812465 Z
221960	TORRECILLA ORTIZ, ARMANDO HILARIO	071299373 V
217524	VIDAL RODRIGUEZ, BLAS	035216069 X

Burgos, a 1 de diciembre de 2008. – El Jefe de la Sección de Recaudación Ejecutiva, Javier Díaz Gómez.

200809861/9854. – 60,00

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación del acto administrativo que figura en el cuerpo del presente escrito, por dos veces, a los interesados que figuran en la relación adjunta o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables al Servicio de Recaudación Municipal. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se cita a

los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, Plaza Mayor, s/n., planta baja.

Plazo: Quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Servicio Municipal de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Procedimiento: Administrativo de apremio.

Acto: Embargo salario.

N.º EXP.	CONTRIBUYENTE	D.N.I./C.I.F.	
231067	ALBO CUETO,AGUSTIN ALBERTO	013157950	H
236690	ALEGRE LOPEZ,ALFONSO	046597430	M
235899	ALTABLE MIRAVALLS,SANTIAGO	045423109	H
225205	ALVAREZ ESCUDERO,FRANCISCO JOSE	013159327	S
211525	ANTON MURIEL,JACINTO	014882503	P
225134	BARCIELA PAZO,MARIA NIEVES	036066527	C
233662	BENSAID,KADDOUR	X3369151	L
222808	BEZANILLA SERRANO,LUIS	020201528	F
234805	CAMARGO GOMEZ,MARIA DEL PILAR	071280897	X
236351	CRUZA RUIZ,FRANCISCO JAVIER	014871704	L
237025	CUESTA ORTEGA,CARLOS	071295073	H
225823	DIAZ DE CASTRO BARAJA,MARIA	013770502	B
222805	DIESTRO SANCHO,MARIA BEATRIZ	013133239	D
236534	DONCEL MUÑOZ,DANIEL	071148831	X
83259	ELOSUA RUIZ,ELIAS	013076858	R
234734	FERNANDEZ FUENTES,ROSA MARIA	013129055	B
224112	GARCIA MIGUEL DE,ANA MARIA	013098729	E
225800	GOMEZ BOO,MIGUEL	013717588	C
228943	GONZALEZ CALLADO,EDUARDO	013169656	V
236488	GONZALEZ LABRADOR,ALBERTO	071280911	R
211677	GONZALEZ SANTIDRIAN,ROBERTO	030572228	F
225838	GUERRA VELASCO,DAVID	013782229	P
223147	HERNANDEZ MARAÑES,JOSE VICENTE	017729670	M
2231064	IBEAS TUBILLEJA,ROBERTO	013150909	S
211281	IRIARTE HIJAZO,JUAN JOSE	017211828	P
228795	LOPEZ MUTILBA,JULIAN MANUEL	013168260	R
236022	LUCAS LAIN,JOSE LUIS	071279974	F
236580	MARTINEZ MERINO,FERNANDO	013064281	M
150945	MARTINEZ VILLANUEVA,JULIO CESAR	012761526	E
232973	MARTIÑO HERRANZ,ROBERTO	013166716	K
236590	MIÑON MARTINEZ,CRISTOBAL	013143410	Z
236243	OJEDA ARROYO,FRANCISCO JAVIER	013081499	L
236604	PEREZ MARTIN,DANIEL	071269391	G
222881	PRIETO ARAUJO,JOSE MANUEL	034977918	R
236444	REY PEREZ,JESUS ANGEL	046918603	Y
236100	RODRIGUEZ RIVAS,CARMELA	013747013	M
233147	SAN JOSE RODRIGUEZ,SANYO	013141756	Q
236113	SAN JOSE SANCHEZ,FRANCISCO ANTONIO	000802336	G
225854	SILVA REIS,MARIA ROSANE	X1490984	D
236132	SOLANO MIGUEL DE,CIPRIANO	071266518	Y
160120	ZUBIAGA TERRON,CARLOS	050432751	F

Burgos, a 21 de noviembre de 2008. – El Jefe de la Sección de Recaudación Ejecutiva, Javier Díaz Gómez.

200809649/9621. – 81,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

UNIDAD DE RECAUDACION

Citación para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, en el domicilio fiscal de los interesados, del acto administrativo que a continuación

se detalla, no se ha podido realizar por causas no imputables al Servicio de Recaudación Municipal. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, según redacción dada al mismo por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, se cita al obligado tributario para ser notificado por comparecencia.

Lugar: Oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, Plaza Mayor, número 1.

Plazo: Quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Servicio de Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Embargo de saldo en cuentas corrientes.

Interesado	D.N.I.	Acto
Abad Villas Jorge	71102873Y	Embargo saldo
Alba Guerras Ricardo	07823460X	Embargo saldo
Almendarez Fernández Fco. Javier	45572364A	Embargo saldo
Alvaro Arranz Javier Her	45571051R	Embargo saldo
Arandilla Arranz M. Teresa	71257869M	Embargo saldo
Barandiarán Peña Iván	71103461L	Embargo saldo
Barrios Ordóñez Fernando	45572820E	Embargo saldo
Borja Dual Moisés	71102804Y	Embargo saldo
Borja Mendoza Rafael	71103611P	Embargo saldo
Burgos Cubillo Juan Carlos	45417886Q	Embargo saldo
Cabornero Fernández M.ª Begoña	71101293J	Embargo saldo
Cámara Abejón Miguel Antonio	45570729R	Embargo saldo
Castaño Sánchez José Luis	50458592L	Embargo saldo
Chico Poza Héctor	45572659E	Embargo saldo
Constructora Shequinak	B09407065	Embargo saldo
Correa Botero Paula Andrea	X3113073T	Embargo saldo
Diego de Mencía Alfredo	13109974C	Embargo saldo
Diego Rojo Calixto	12943470J	Embargo saldo
Esanu Nicolae	X3984407W	Embargo saldo
Espinosa Villa Jorge Eduardo	01195474A	Embargo saldo
Fajardo Granado Juan Diego	71105825Z	Embargo saldo
Fernández Ayuso Jesús	45419873W	Embargo saldo
Fernández Rico M.ª Rosa	32606061L	Embargo saldo
García Martos Daniel	16588041G	Embargo saldo
Gayubo Pérez Francisco	12943664T	Embargo saldo
Giraldo Arenas Yenni Viviana	X4601535V	Embargo saldo
Gómez Cano Sergio	71107067Z	Embargo saldo
Gómez Gómez Ignacio	13058901F	Embargo saldo
González Hernando Romualdo	12943393M	Embargo saldo
Granado Gutiez Lucila	2858353M	Embargo saldo
Ikkane Nabil	X3112589E	Embargo saldo
Jiménez Montoya Lorena	71108675N	Embargo saldo
Hernández Heredia Santos	45571807K	Embargo saldo
Hernández Hernández Daniel	71107451F	Embargo saldo
Hernández Lobato Ricardo	71103083D	Embargo saldo
Herranz Cuenca Concepción	3329984K	Embargo saldo
Hnos. Sanz Romero S.C.	G09364167	Embargo saldo
Iglesias Baños Ana Isabel	71101080F	Embargo saldo
Izcara Ruiz Alejandro	71102818C	Embargo saldo
Lizarraga Clavería José Ramón	13084106G	Embargo saldo
Llamas Hernando Carlos	45420223F	Embargo saldo
López Antón Fernando	45416886M	Embargo saldo
López Hernández Angeles	45572159M	Embargo saldo
Luzuriaga Merino Fausto	X2269531Y	Embargo saldo
Mañero Buisson Luisa	45572010V	Embargo saldo

<i>Interesado</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Acto</i>
Marinov Bonev Rumen	X6866515A	Embargo saldo
Martín Cruz Pedro	71255228D	Embargo saldo
Martín Izquierdo Esteban	12943918R	Embargo saldo
Martín López Dionisio	45570805P	Embargo saldo
Martín Santos Ana	45422103R	Embargo saldo
Martínez Escudero Raquel	71106786D	Embargo saldo
Martínez Peña Luis Miguel	45572546R	Embargo saldo
Martínez Simón Juan Carlos	45419361L	Embargo saldo
Mateos Cuesta M. José	71258076M	Embargo saldo
Mendoza Escudero Iván	71106063E	Embargo saldo
Molinero Arrabal Ricardo	71245454X	Embargo saldo
Muñoz Alvarez Belinda	71106760Y	Embargo saldo
Muñoz Ballesteros José	13071576D	Embargo saldo
Muñoz Dual José Luis	45424654E	Embargo saldo
Muñoz Dual Rafael	45424653K	Embargo saldo
Muñoz Jiménez Aarón	45573515G	Embargo saldo
Muñoz Muñoz Faustino	12966843H	Embargo saldo
Muresan Cristina Simona	X6436796Q	Embargo saldo
Nabil Ikkane	X3112589E	Embargo saldo
Núñez Mayor Rosa Cristina	05271642L	Embargo saldo
Orduña Espinosa Antonio	50197652Z	Embargo saldo
Oreca Alvaro Mercedes	45417428H	Embargo saldo
Palomero Ruiz José Luis	45416533C	Embargo saldo
Peña Flórez Jenny	45577210L	Embargo saldo
Peña Orcajo Castro	70227537G	Embargo saldo
Puente Briones Julia	12971704A	Embargo saldo
Puente Pérez Jaime Juan	12948837K	Embargo saldo
Quintana Pérez Carlos	12924454H	Embargo saldo
Quirce Gayubo Julia	12947922A	Embargo saldo
Rodrigo Bartolomé Irene	12971080T	Embargo saldo
Rojo Gayubo Jesús	12943510F	Embargo saldo
Romanov Mechkarov Sokol	X3609014S	Embargo saldo
Salinero Martín Antonio	71241804V	Embargo saldo
Sanz Sanz Francisco	71247162Q	Embargo saldo
Simón Lázaro Irene	71258188W	Embargo saldo
Sol Styles S.L.	B09263948	Embargo saldo
Tobes Alameda Angela	12948593F	Embargo saldo
Tobes Castro Alejandro	45424841W	Embargo saldo
Tramesa S.L.L.	B09400458	Embargo saldo
Transalcavi S.L.	B09311986	Embargo saldo
Vega Rengifo Hugo Mauricio	X3988011H	Embargo saldo
Velazquez Casado José Miguel	45572724H	Embargo saldo
Vicario Peña Ascensión	13065408M	Embargo saldo
Vince John S.L.	B81233280	Embargo saldo
Zapatero Arratibel Naara	13942999P	Embargo saldo

En Aranda de Duero, a 21 de noviembre de 2008. – El Jefe de la Unidad de Recaudación (ilegible).

200809734/9694. – 159,00

Notificación de providencia de apremio de diversos deudores

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de la providencia de apremio a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro de la deuda referenciada, con fecha 29 de julio de 2008 y otras, el señor Tesorero del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, tras la

Certificación de Descubierto dictada por la Intervención Municipal, ha expedido la siguiente providencia de apremio:

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y en virtud de lo que dispone el artículo 167 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, dicto providencia de apremio que es título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio contra los bienes y derechos del deudor. De conformidad con el artículo 28 de la L.G.T., se liquida el recargo de apremio que será reducido del 10% si se ingresa la totalidad de la deuda en los plazos que establece el artículo 62.5 de la L.G.T. y ordinario del 20% una vez transcurrido el plazo de ingreso.

Se requiere al deudor para que efectúe el pago de la deuda no ingresada y del recargo liquidado, advirtiéndole que si no hiciera el pago en los plazos fijados en el artículo 62.5 de la L.G.T. se procederá al embargo de sus bienes».

– *Plazos de ingreso:* Artículo 62.5 de la L.G.T.

Si la publicación del presente edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mismo o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

– *Lugar de pago:* Las oficinas de Caja de Burgos, Caja Madrid, Caja de Ahorros del Círculo, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria y Caja España, mediante los oportunos documentos de pago que se facilitarán en la Recaudación Municipal, sita en Plaza Mayor 1, Aranda de Duero.

– *Intereses de demora y costas del procedimiento:* De acuerdo con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación, las cuotas no satisfechas en periodo voluntario generarán intereses de demora desde el día siguiente a la conclusión del citado periodo, hasta el día de su cobro.

Conforme al artículo 161.4 de la L.G.T. serán a cargo de los deudores las costas del procedimiento de apremio.

– *Recursos:* Contra el procedimiento de apremio podrá interponerse recurso de reposición ante el Tesorero, por los motivos que se enumeran en el artículo 167.3 de la L.G.T. en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Se advierte que el procedimiento de apremio únicamente se suspenderá en los términos del artículo 224 de la L.G.T.

Motivadamente podrá solicitarse aplazamiento o fraccionamiento de la deuda en los términos del artículo 65 de la L.G.T.

– *Requerimientos:* En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la L.G.T., se advierte a los deudores que deben comparecer para ser notificados. En todo caso, la comparecencia deberá producirse en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Según el artículo 112.3 de la L.G.T., cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

Aranda de Duero, a 24 de noviembre de 2008. – El Jefe de la Unidad de Recaudación (ilegible).

200809858/9805. – 180,00

* * *

RELACION N.º 403: AGUA200801 (PRIMER TRIMESTRE DE AGUA DEL EJERCICIO DE 2008).

Relación de recibos de la remesa: AGUA200801.

N.º RECIBO	PRINC. + 10%	D.N.I./C.I.F.	NOMBRE	DIRECCION	MUNICIPIO
901318	10,24	013029848A	ABAD GARCIA,PABLO	CL TENERIFE, 7 BJ	ARANDA DE DUERO
901619	10,24	013023278B	ALCALDE VIVANCOS,JULIO	CL ARANDILLA, 1 BJ A	ARANDA DE DUERO
901651	10,24	012715403Z	ALEJOS MUÑOZ,PEDRO	CL ARANDILLA, 3 03 C	ARANDA DE DUERO
901743	150,01	B09257395	ALORES ARANDA S.L.	CL SORIA, 12 BJ	ARANDA DE DUERO
902206	23,86	014833060S	ARGUIARRO FERNANDEZ,JUAN	CR ESTACION, 28 04 B	ARANDA DE DUERO
902512	10,24	045572788J	ARROYO SANZ,MARTA	CL LA PLATA, 13 04 D	ARANDA DE DUERO
903000	117,60	012942382Y	BENITO VELEZ,MARCELINO HIJOS DE	CL SAN GINES, 15 01	ARANDA DE DUERO
903072	10,24	A725	BERZOSA PABLO DE,COSME	PZ MAYOR, 29 01	ARANDA DE DUERO
903200	11,31	045422014G	BORJA BORJA,ARTURO	CL PIZARRO, 17 04 D	ARANDA DE DUERO
903204	10,24	013063283L	BORJA BORJA,RAMON	CL PIZARRO, 12 ESC 2 03 A	ARANDA DE DUERO
903205	137,10	072886970Q	BORJA BORJA,VANESSA	CL SANTA MARGARITA, 5 04 B	ARANDA DE DUERO
903207	33,90	071105466T	BORJA DUAL,ISAI	CL PUERTA NUEVA, 47 03 D	ARANDA DE DUERO
903215	10,24	045417010Z	BORJA JIMENEZ,EMILIA	CL SAN LAZARO, 7 BAJ	ARANDA DE DUERO
903216	37,48	045417010Z	BORJA JIMENEZ,EMILIA	CL SAN LAZARO, 7 BAJ	ARANDA DE DUERO
903224	48,22	045572669D	BORJA MENDOZA,ANTONIO	CL ORFEON ARANDINO, 6 03 31	ARANDA DE DUERO
903227	10,24	071103611P	BORJA MENDOZA,RAFAEL	CL PEDROTE, 19 03 IZ	ARANDA DE DUERO
903265	29,28	045419997B	BRIONGOS FUENTE DE LA,FRANCISCO	CL BURGO DE OSMA, 64 04 C	ARANDA DE DUERO
903464	10,24	071245259E	CACERES ORTUÑO,DESIDERIO	CL BURGO DE OSMA, 7 01 B	ARANDA DE DUERO
903715	36,39	X4141209J	CANALES MENDOZA,LIDIA VANESSA	CL LA PLATA, 13 01 B	ARANDA DE DUERO
903834	10,24	012013297Y	CARMONA PRADA,ANGELA	CL MIGUEL ISCAR, 16	VALLADOLID
903967	10,24	013084184J	CASAS PEREZ,AGAPITO	CL LA PRESA, 41 01 A	ARANDA DE DUERO
904174	401,57	H09113333	CDAD. PROPIETARIOS EL FERIAL 8	AV EL FERIAL, 8 BJ	ARANDA DE DUERO
904738	73,32	071245823B	COLOMO HERRERO,SECUNDINO	CL LA PRESA, 45 01 I	ARANDA DE DUERO
905278	11,31	012943293C	DIAZ GALLEGO,JESUS	CL FERNAN GONZALEZ, 2 02 A	ARANDA DE DUERO
905304	28,88	045418998R	DIEGO DE CASADO,PEDRO	PZ VELAZQUEZ, 1 04 A	ARANDA DE DUERO
905327	7,16	012943470J	DIEGO DE ROJO,CALIXTO	CL REAL (SINOVAS), 20 BJ SINOVAS	ARANDA DE DUERO
905357	11,31	071247065B	DIEZ CONTRERAS,ALFONSO	CL HOSPICIO, 55 BJ	ARANDA DE DUERO
905402	21,71	072791368W	DIEZ RODRIGUEZ,RICARDO	CL ROA DE DUERO, 5 BJ B	ARANDA DE DUERO
905425	15,66	B09274507	DIVANA TEXTIL S.L.	CL SANTANDER, 20	ARANDA DE DUERO
905534	18,14	012971209Z	DUAL HERNANDEZ,EUSEBIO	CL LA PRESA, 37 01	ARANDA DE DUERO
905537	58,27	016250132B	DUAL JIMENEZ,DOLORES	CL ISILLA, 24 01 D	ARANDA DE DUERO
905538	10,24	016250132B	DUAL JIMENEZ,DOLORES	CL ISILLA, 24 01 D	ARANDA DE DUERO
905582	10,88	A09342007	ELECTRODOMESTICOS RIBERA DEL DUERO S.A.	CL SANTANDER, 18	ARANDA DE DUERO
905731	26,00	001195474A	ESPINOSA VILLA,JORGE EDUARDO	CL VADO, 4 01	ARANDA DE DUERO
905732	10,24	001195601S	ESPINOSA VILLA,MANUEL MARIANO	CL SANTA MARGARITA, 7 02 I	ARANDA DE DUERO
905988	10,24	012986962N	FIGUERO MIGUEL,GUADALUPE	CL CANTARRANAS, 18 03 B	ARANDA DE DUERO
906082	10,24	045417230G	FUENTE DE LA FUENTE DE LA,AZUCENA	CL LA TEJERA, 5 01 B	ARANDA DE DUERO
906180	10,24	B2537	GALLEGO GOMEZ,NEMESIO	AV RUPERTA BARAYA, 15 09 BJ	ARANDA DE DUERO
906185	51,50	045417912L	GALLEGO NEBREDA,JOSE ANTONIO	CL HERNAN CORTES, 9 01 C	ARANDA DE DUERO
906500	10,24	071102419N	GARCIA HERRERO,JOSE ROBERTO	CR ESTACION, 17 04 B	ARANDA DE DUERO
906914	10,24	000790187E	GIMENO CORTES,M.ª LUISA	CL SAN ISIDRO, 12 01 B	ARANDA DE DUERO
906983	38,18	012943315L	GOMEZ PEREZ,ELVIO	CL PEDRO SANZ ABAD, 11 03 19	ARANDA DE DUERO
907186	11,31	045422885R	GONZALEZ MIGUEL,GUSTAVO	CL ORTIZ DE ZARATE, 1 01 IZ	ARANDA DE DUERO
907318	16,31	071269176L	GRACIA ARRIBAS,MARIA	CL DIEGO DE AVELLANEDA, 3 03 B	ARANDA DE DUERO
907329	10,24	X3790960P	GRANADOS GUEVARA,VIVIANA ELIZABETH	CL ROSALES, 16 03 A	ARANDA DE DUERO
907358	66,88	X6399588E	GUARIN VANEGAS,EDWIN DE JESUS	CL TORREMILANOS, 8 BAJ D	ARANDA DE DUERO
907519	11,31	012752954Y	GUTIERREZ PENCHE,JUAN CARLOS	CL MIRANDA DE EBRO, 1 BJ D	ARANDA DE DUERO
907590	10,24	045424379T	HERAS DE LAS MORATE,SANDRA	CL SIMON DE COLONIA, 11 02 B	ARANDA DE DUERO
907667	27,45	013077505G	HERNANDEZ BORJA,FRANCISCO	PZ SOROLLA, 3 03 A	ARANDA DE DUERO
907679	16,70	045572900X	HERNANDEZ DUAL,DANIELA	PZ VELAZQUEZ, 2 04 D	ARANDA DE DUERO
907891	23,14	000480732D	HERRERA PEÑA,JOSE	CL PEDRO SANZ ABAD, 7 02 10	ARANDA DE DUERO
907931	59,70	015273049Z	HERRERO GIL,CLEMENTE	AV MURILLO, 6 01 A	ARANDA DE DUERO
908117	10,24	012971159X	HUEDO LABAILA,MANUEL	AV CASTILLA, 7 03 A	ARANDA DE DUERO
908121	10,24	013017823F	HUERTA BAJO,JOSE LUIS	CL ISILLA, 22 03	ARANDA DE DUERO
908207	10,24	070227678F	IGLESIAS PEÑA,PABLO	CL LA IGLESIA	TORREADRADA
908303	32,69	B09276114	INSTALACIONES BM S.L.	CL BURGO DE OSMA, 25 BAJ	ARANDA DE DUERO
908437	35,33	012963222P	IZQUIERDO SANMARTIN,JUAN ANTONIO	CL BURGO DE OSMA, 14 03 B	ARANDA DE DUERO
908481	10,24	071107999A	JIMENEZ BORJA,ANTONIO	CL MIRANDA DE EBRO, 3 04 B	ARANDA DE DUERO
908561	30,32	071918154Y	JUAREZ PAUL,MANUEL T.	PZ VELAZQUEZ, 2 01 A	ARANDA DE DUERO
908601	30,32	X3160785X	KERSTEN LEIVA,KAREN JULIETH	PZ GRECO, 4 02 A	ARANDA DE DUERO
908616	146,41	X6106303X	LACH HAB,ABDELFETTAH	CL ROSALES, 24 04 A	ARANDA DE DUERO
908780	10,24	X1278740D	LI,TEMIN	CL CERVANTES, 4 04 B	ARANDA DE DUERO
908793	18,84	071106086E	LIZARRAGA GIMENEZ,JONATAN	CL JUAN PADILLA, 12 02 I	ARANDA DE DUERO
909035	10,24	045415965G	LOPEZ PULPON,JOSE ANTONIO	CL ANTONIO Y MANUEL CEBAS, 3 05 B	ARANDA DE DUERO
909830	10,24	012957308M	MARTINEZ NEBREDA,RICARDO	CL CORREGIDOR DIEGO DE VALDERRABANO, 19 01	MADRID
909842	30,32	013136099V	MARTINEZ ORTEGA,RAUL	CL SALVADOR DALI, 1 03 B	ARANDA DE DUERO
909863	10,24	045416858T	MARTINEZ RUBIO,JESUS	CL NUÑO RASURA, 2 ESC I 04 K	ARANDA DE DUERO
909864	14,25	013083115W	MARTINEZ RUBIO,PASCUAL	CR ESTACION, 42 04 B	ARANDA DE DUERO
909929	122,76	013106620R	MATE ALADRO,ENRIQUE	CL SAN FRANCISCO, 7 BAJ BOULEVARD	ARANDA DE DUERO
909953	11,31	012972211G	MATE PAJARES,BENJAMIN	AV TERESA DE JESUS JORNET, 1	ARANDA DE DUERO
910105	10,24	071106063E	MENDOZA ESCUDERO,IVAN	CL LA SAL, 6 02	ARANDA DE DUERO
910114	33,18	013090618F	MENESES CABORNERO,JESUS ISAAC	CR ESTACION, 51 03 F	ARANDA DE DUERO
910411	12,39	072871490S	MONGE GARCIA,EDUARDO	PZ GRECO, 4 02 B	ARANDA DE DUERO
910420	21,71	071105014P	MONJE GUJARRO,SERGIO	CL FERNAN GONZALEZ, 10 01 IZ	ARANDA DE DUERO

N.º RECIBO	PRINC. + 10%	D.N.I./C.I.F.	NOMBRE	DIRECCION	MUNICIPIO
910617	10,24	B09022229	MUEBLES EL VALENCIANO S.L.	CL CENTENO, 1-3	ARANDA DE DUERO
910652	46,08	X4776751L	MUÑOZ CABANILLA,MILTON LUIS	PZ VELAZQUEZ, 4 04 B	ARANDA DE DUERO
910661	46,79	045416865F	MUÑOZ DUAL,ANGEL	CL ORFEON ARANDINO, 4 03 3D	ARANDA DE DUERO
910666	39,63	045421763Y	MUÑOZ DUAL,SANTIAGO	CL JOSEFINA ARIAS DE MIRANDA, 6 03 C	ARANDA DE DUERO
910889	10,24	071258050W	NUÑEZ LOPEZ,PEDRO PABLO	CL CANTARRANAS, 1 02 A	ARANDA DE DUERO
911007	10,24	045417567L	ONTORIA GONZALEZ,CARLOS	CL REAL, 28	GUMIEL DE IZAN
911041	11,31	050197652Z	ORDUÑA ESPINOSA,ANTONIO	CL TORREMILANOS, 4 03 D	ARANDA DE DUERO
911098	10,24	012940832C	ORTEGA LLANO,DOMINGO	CL JUAN BRAVO, 2 02 M	ARANDA DE DUERO
911250	10,24	012944732X	PABLOS DE PEREZ,TEODORO	PZ MAESTRO NEBREDA, 1 05 B	ARANDA DE DUERO
911312	11,31	045420782Z	PALOMERO RUIZ,MARIA ISABEL	CL LERMA, 1 BJ DR	ARANDA DE DUERO
911549	10,24	045422180D	PECHARROMAN RAMOS,JOAQUIN	CL NUÑO RASURA, 2 ESC D 01 T	ARANDA DE DUERO
912201	32,46	001195295P	POSADA POSADA,JOSE GUSTAVO	CL HOSPICIO, 18 04 C	ARANDA DE DUERO
912341	17,03	X2423338N	RAFAI EL,AID	CL CASTROJERIZ, 5 01 A	ARANDA DE DUERO
912533	10,24	X3068533B	REYES BALCAZAR,NESTOR IVAN	CL MORATIN, 17 ESC I 04 B	ARANDA DE DUERO
912626	38,18	050683812T	RINCON SANZ,LUCIA ANGELA	AV CASTILLA, 45 03 F	ARANDA DE DUERO
912630	10,24	045571076A	RIO DEL ARAUZO,ALFONSO	CL ISILLA, 24 03	ARANDA DE DUERO
912781	10,24	007717491W	RODRIGUEZ DIAZ,TEODORO FIDEL	AV CASTILLA, 54 02 DR	ARANDA DE DUERO
912802	15,97	000377958E	RODRIGUEZ LASSALETTA,FERMIN	CL SALVADOR DALI, 3 01 C	ARANDA DE DUERO
912824	26,00	020169136E	RODRIGUEZ PEREZ,JOSE MANUEL	PZ GRECO, 1 06 C	ARANDA DE DUERO
912987	10,24	012944885W	ROJO ROJO,JOSE	CL TENERIFE, 12 03 B	ARANDA DE DUERO
913040	10,24	013112413K	ROMERO JIMENEZ,FAUSTINO	CL ORFEON ARANDINO, 4 BAJ 1D	ARANDA DE DUERO
913068	106,49	045421789D	ROYO SANTOS,FERNANDO	PZ VELAZQUEZ, 7 01 B	ARANDA DE DUERO
913219	10,24	000986009E	SALAZAR MUÑOZ,ANTONIO	CL CASCAJAR, 12 BAJ D	ARANDA DE DUERO
913372	10,24	095484287V	SANCHEZ LOPEZ,FERMIN	CL HOSPICIO, 31 04 D	ARANDA DE DUERO
913459	28,08	012364419X	SANTIRSO SAN JUAN,FCO. JAVIER	PZ CLARET, 6 BJ C	ARANDA DE DUERO
913516	10,24	012948217E	SANZ ARRIBAS,DOLORES	CL PADRE JANARIZ, 8 BJ	ARANDA DE DUERO
913812	10,24	045570997Q	SEGURA HERRERO,ANDRES	CL HOSPICIO, 16 BJ D	ARANDA DE DUERO
913957	10,24	071258188W	SIMON LAZARO,IRENE	CL PUERTA NUEVA, 47 02 I	ARANDA DE DUERO
914118	11,68	B3731636I	TANGO SALAMANCA S.L.	MIRTO, 25 BJ	SALAMANCA
914271	10,24	045424478F	TORRE CRIADO,JUAN MIGUEL	CL VIRGEN DE LAS VIÑAS, 12 03 C	ARANDA DE DUERO
914503	11,31	045419794S	VAZQUEZ BUJIA,MANUEL	CL PIZARRO, 17 01	ARANDA DE DUERO
914511	10,24	045419777K	VEGA DE LA ARRANZ,JESUS	CL SEDANO, 1 03 A	ARANDA DE DUERO
914707	40,36	X3648829V	VELINOV ANTOV,ELIZAR	PZ ZURBARAN, 3 03 B	ARANDA DE DUERO
914884	36,05	013018788Y	ZAPATERO GERMAN,ESTEBAN	PZ GRECO, 2 04 B	ARANDA DE DUERO

Notificación de providencia de apremio de diversos deudores

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de la providencia de apremio a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro de la deuda referenciada, con fecha 14 de mayo de 2008 y otras, el señor Tesorero del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, tras la Certificación de Descubierto dictada por la Intervención Municipal, ha expedido la siguiente providencia de apremio:

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y en virtud de lo que dispone el artículo 167 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, dicto providencia de apremio que es título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio contra los bienes y derechos del deudor. De conformidad con el artículo 28 de la L.G.T., se liquida el recargo de apremio que será reducido del 10% si se ingresa la totalidad de la deuda en los plazos que establece el artículo 62.5 de la L.G.T. y ordinario del 20% una vez transcurrido el plazo de ingreso.

Se requiere al deudor para que efectúe el pago de la deuda no ingresada y del recargo liquidado, advirtiéndole que si no hiciera el pago en los plazos fijados en el artículo 62.5 de la L.G.T. se procederá al embargo de sus bienes».

– *Plazos de ingreso:* Artículo 62.5 de la L.G.T.

Si la publicación del presente edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mismo o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

– *Lugar de pago:* Las oficinas de Caja de Burgos, Caja Madrid, Caja de Ahorros del Círculo, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria y Caja España, mediante los oportunos documentos de pago que se facilitarán en la Recaudación Municipal, sita en Plaza Mayor 1, Aranda de Duero.

– *Intereses de demora y costas del procedimiento:* De acuerdo con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación, las cuotas no satisfechas en periodo voluntario generarán intereses de demora desde el día siguiente a la conclusión del citado periodo, hasta el día de su cobro.

Conforme al artículo 161.4 de la L.G.T. serán a cargo de los deudores las costas del procedimiento de apremio.

– *Recursos:* Contra el procedimiento de apremio podrá interponerse recurso de reposición ante el Tesorero, por los motivos que se enumeran en el artículo 167.3 de la L.G.T. en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Se advierte que el procedimiento de apremio únicamente se suspenderá en los términos del artículo 224 de la L.G.T.

Motivadamente podrá solicitarse aplazamiento o fraccionamiento de la deuda en los términos del artículo 65 de la L.G.T.

– *Requerimientos:* En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la L.G.T., se advierte a los deudores que deben comparecer para ser notificados. En todo caso, la comparecencia deberá producirse en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Según el artículo 112.3 de la L.G.T., cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá

el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

Aranda de Duero, a 28 de noviembre de 2008. – El Jefe de la Unidad de Recaudación (ilegible).

200809856/9803. – 37,50

* * *

RELACION N.º 405.

Relación de recibos de las remesas:

2006-07 I. DIRECTOS JULIO-06
IBIU2007
2008-01 I. DIRECTOS ENERO-08
AU 2008
Providencia: 14-05-2008.
Providencia: 05-06-2008.
Providencia: 28-07-2008.
Providencia: 05-06-2008.

N.º RECIBO	OBSERVACIONES	PRINC. + 10%	D.N.I./C.I.F.	NOMBRE	DIRECCION	MUNICIPIO
659294	2006-07 (MSM)	55,76	045420420C	JIMENEZ BARRUL,PEDRO	CL ORFEON ARANDINO, 6 02 4I	ARANDA DE DUERO
802527	IBIU2007	17,53	X2423338N	RAFAI EL,AID	CL SANTA ANA, 8 01 IZ	ARANDA DE DUERO
861253	2008-01 (MSM)	92,93	071107580K	DUAL BORJA,JACOB	AV CASTILLA, 88 03 E	ARANDA DE DUERO
861304	2008-01 (MSM)	92,93	071103268X	JIMENEZ BORJA,JESUS	CL ORFEON ARANDINO, 4 04 1I	ARANDA DE DUERO
861307	2008-01 (MSM)	92,93	045419115A	JIMENEZ HERNANDEZ,FRANCISCA	CL ORFEON ARANDINO, 4 03 3D	ARANDA DE DUERO
861322	2008-01 (MSM)	55,76	045420420C	JIMENEZ BARRUL,PEDRO	CL ORFEON ARANDINO, 6 02 4I	ARANDA DE DUERO
861536	2008-01 (ICO)	337,21	071101080F	IGLESIAS BAÑOS,ANA ISABEL	CL MAYOR, 4	SAN JUAN DEL MONTE
898752	AU 2008 (IVTM)	33,83	095484287V	SANCHEZ LOPEZ,FERMIN	CL HOSPICIO, 31 04 D	ARANDA DE DUERO

Notificación de providencia de apremio de diversos deudores

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de la providencia de apremio a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro de la deuda referenciada, con fecha 14 de mayo de 2008 y otras, el señor Tesorero del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, tras la Certificación de Descubierto dictada por la Intervención Municipal, ha expedido la siguiente providencia de apremio:

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y en virtud de lo que dispone el artículo 167 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, dicto providencia de apremio que es título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio contra los bienes y derechos del deudor. De conformidad con el artículo 28 de la L.G.T., se liquida el recargo de apremio que será reducido del 10% si se ingresa la totalidad de la deuda en los plazos que establece el artículo 62.5 de la L.G.T. y ordinario del 20% una vez transcurrido el plazo de ingreso.

Se requiere al deudor para que efectúe el pago de la deuda no ingresada y del recargo liquidado, advirtiéndole que si no hiciera el pago en los plazos fijados en el artículo 62.5 de la L.G.T. se procederá al embargo de sus bienes».

– *Plazos de ingreso:* Artículo 62.5 de la L.G.T.

Si la publicación del presente edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mismo o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

– *Lugar de pago:* Las oficinas de Caja de Burgos, Caja Madrid, Caja de Ahorros del Círculo, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria y Caja España, mediante los oportunos documentos de pago que se facilitarán en la Recaudación Municipal, sita en Plaza Mayor 1, Aranda de Duero.

– *Intereses de demora y costas del procedimiento:* De acuerdo con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación, las cuotas no satisfechas en periodo voluntario generarán intereses de demora desde el día siguiente a la conclusión del citado periodo, hasta el día de su cobro.

Conforme al artículo 161.4 de la L.G.T. serán a cargo de los deudores las costas del procedimiento de apremio.

– *Recursos:* Contra el procedimiento de apremio podrá interponerse recurso de reposición ante el Tesorero, por los motivos que se enumeran en el artículo 167.3 de la L.G.T. en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Se advierte que el procedimiento de apremio únicamente se suspenderá en los términos del artículo 224 de la L.G.T.

Motivadamente podrá solicitarse aplazamiento o fraccionamiento de la deuda en los términos del artículo 65 de la L.G.T.

– *Requerimientos:* En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la L.G.T., se advierte a los deudores que deben comparecer para ser notificados. En todo caso, la comparecencia deberá producirse en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Según el artículo 112.3 de la L.G.T., cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

Aranda de Duero, a 25 de noviembre de 2008. – El Jefe de la Unidad de Recaudación (ilegible).

200809857/9804. – 36,00

* * *

RELACION N.º 404:

Relación de recibos de las remesas:

2006-10 I. DIRECTOS OCTUBRE-06
2007-04 I. DIRECTOS ABRIL-07

Providencia: 14-05-2008.
Providencia: 15-05-2008.

N.º RECIBO	OBSERVACIONES	PRINC. + 10%	D.N.I./C.I.F.	NOMBRE	DIRECCION	MUNICIPIO
679253	2006-10 (MSM)	55,76	045420420C	JIMENEZ BARRUL,PEDRO	CL ORFEON ARANDINO, 6 02 4I	ARANDA DE DUERO
761619	2007-04 (MSM)	92,93	013111700K	MENDOZA MARTIN,ARACELI	CL ORFEON ARANDINO, 6 03 3I	ARANDA DE DUERO
762595	2007-04 (ICO)	364,11	A84552884	DESARROLLOS URBANISTICOS DEL DUERO S.A.	CL PARAGUAY, 1	SOTO DEL REAL
762603	2007-04 (MSM)	55,76	045420420C	JIMENEZ BARRUL,PEDRO	CL ORFEON ARANDINO, 6 02 4I	ARANDA DE DUERO
776651	2007-04 (TEI)	67,43	045422835C	HERNANDEZ LOBATO,MANUEL	CL ORFEON ARANDINO, 6 04 5D	ARANDA DE DUERO

Notificación de providencia de apremio de diversos deudores

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de la providencia de apremio a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro de la deuda referenciada, con fecha 24 de julio de 2008 y otras, el señor Tesorero del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, tras la Certificación de Descubierto dictada por la Intervención Municipal, ha expedido la siguiente providencia de apremio:

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y en virtud de lo que dispone el artículo 167 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, dicto providencia de apremio que es título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio contra los bienes y derechos del deudor. De conformidad con el artículo 28 de la L.G.T., se liquida el recargo de apremio que será reducido del 10% si se ingresa la totalidad de la deuda en los plazos que establece el artículo 62.5 de la L.G.T. y ordinario del 20% una vez transcurrido el plazo de ingreso.

Se requiere al deudor para que efectúe el pago de la deuda no ingresada y del recargo liquidado, advirtiéndole que si no hiciera el pago en los plazos fijados en el artículo 62.5 de la L.G.T. se procederá al embargo de sus bienes».

– *Plazos de ingreso:* Artículo 62.5 de la L.G.T.

Si la publicación del presente edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mismo o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

– *Lugar de pago:* Las oficinas de Caja de Burgos, Caja Madrid, Caja de Ahorros del Circulo, Banco Bilbao Vizcaya Argen-

taria y Caja España, mediante los oportunos documentos de pago que se facilitarán en la Recaudación Municipal, sita en Plaza Mayor 1, Aranda de Duero.

– *Intereses de demora y costas del procedimiento:* De acuerdo con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación, las cuotas no satisfechas en periodo voluntario generarán intereses de demora desde el día siguiente a la conclusión del citado periodo, hasta el día de su cobro.

Conforme al artículo 161.4 de la L.G.T. serán a cargo de los deudores las costas del procedimiento de apremio.

– *Recursos:* Contra el procedimiento de apremio podrá interponerse recurso de reposición ante el Tesorero, por los motivos que se enumeran en el artículo 167.3 de la L.G.T. en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Se advierte que el procedimiento de apremio únicamente se suspenderá en los términos del artículo 224 de la L.G.T.

Motivadamente podrá solicitarse aplazamiento o fraccionamiento de la deuda en los términos del artículo 65 de la L.G.T.

– *Requerimientos:* En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la L.G.T., se advierte a los deudores que deben comparecer para ser notificados. En todo caso, la comparecencia deberá producirse en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Según el artículo 112.3 de la L.G.T., cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

Aranda de Duero, a 28 de noviembre de 2008. – El Jefe de la Unidad de Recaudación (ilegible).

200809855/9802. – 46,50

* * *

RELACION N.º 406.

Relación de recibos de las remesas:

2007IBIUL3
SAD200709
SAD200711
2007IBIUL4
SAD200710
2008-02

Providencia: 30-07-2008.
Providencia: 24-07-2008.
Providencia: 24-07-2008.
Providencia: 30-07-2008.
Providencia: 24-07-2008.
Providencia: 30-07-2008.

N.º RECIBO	OBSERVACIONES	PRINC. + 10%	D.N.I./C.I.F.	NOMBRE	DIRECCION	MUNICIPIO
838541	07IBIUL3	782,14	009779541X	GONZALEZ BARRIENTOS,MARCELINO LUIS	CL FERRERIAS, 1 01 H	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN
857406	SAD200709	47,52	071102346P	MENDOZA ESCUDERO,ALICIA	CL LA PRESA, 37 01	ARANDA DE DUERO
857907	07IBIUL4	173,58	045570366Y	PORTAS MORENO,MONICA	CL LAS ERAS, 10 04 C	ARANDA DE DUERO
858756	07IBIUL4	314,33	071254997P	PEÑALBA VELASCO,ROMAN	CL MARIA PACHECO, 20 04 E	ARANDA DE DUERO
858772	07IBIUL4	30,23	071254997P	PEÑALBA VELASCO,ROMAN	CL MARIA PACHECO, 20 04 E	ARANDA DE DUERO

N.º RECIBO	OBSERVACIONES	PRINC. + 10%	D.N.I./C.I.F.	NOMBRE	DIRECCION	MUNICIPIO
858781	07IBIUL4	48,83	045423525C	ANDRES TOMAS,JOSE MIGUEL	CL CHOPO, 8 BJ C	ARANDA DE DUERO
858783	07IBIUL4	253,23	045423525C	ANDRES TOMAS,JOSE MIGUEL	CL CHOPO, 8 BJ C	ARANDA DE DUERO
859008	SAD200710	47,52	071102346P	MENDOZA ESCUDERO,ALICIA	CL LA PRESA, 37 01	ARANDA DE DUERO
860081	SAD200711	47,52	071102346P	MENDOZA ESCUDERO,ALICIA	CL LA PRESA, 37 01	ARANDA DE DUERO
876273	2008-02 (OVP)	825,00	B09384504	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS OLSA S.L.	CL GRANADA, 1 01 A	ARANDA DE DUERO

Notificación de providencia de apremio de diversos deudores

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de la providencia de apremio a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro de la deuda referenciada, con fecha 27 de agosto de 2008 y otras, el señor Tesorero del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, tras la Certificación de Descubierto dictada por la Intervención Municipal, ha expedido la siguiente providencia de apremio:

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y en virtud de lo que dispone el artículo 167 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, dicto providencia de apremio que es título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio contra los bienes y derechos del deudor. De conformidad con el artículo 28 de la L.G.T., se liquida el recargo de apremio que será reducido del 10% si se ingresa la totalidad de la deuda en los plazos que establece el artículo 62.5 de la L.G.T. y ordinario del 20% una vez transcurrido el plazo de ingreso.

Se requiere al deudor para que efectúe el pago de la deuda no ingresada y del recargo liquidado, advirtiéndole que si no hiciera el pago en los plazos fijados en el artículo 62.5 de la L.G.T. se procederá al embargo de sus bienes».

– *Plazos de ingreso:* Artículo 62.5 de la L.G.T.

Si la publicación del presente edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mismo o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

– *Lugar de pago:* Las oficinas de Caja de Burgos, Caja Madrid, Caja de Ahorros del Círculo, Banco Bilbao Vizcaya Argen-

taria y Caja España, mediante los oportunos documentos de pago que se facilitarán en la Recaudación Municipal, sita en Plaza Mayor 1, Aranda de Duero.

– *Intereses de demora y costas del procedimiento:* De acuerdo con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación, las cuotas no satisfechas en periodo voluntario generarán intereses de demora desde el día siguiente a la conclusión del citado periodo, hasta el día de su cobro.

Conforme al artículo 161.4 de la L.G.T. serán a cargo de los deudores las costas del procedimiento de apremio.

– *Recursos:* Contra el procedimiento de apremio podrá interponerse recurso de reposición ante el Tesorero, por los motivos que se enumeran en el artículo 167.3 de la L.G.T. en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Se advierte que el procedimiento de apremio únicamente se suspenderá en los términos del artículo 224 de la L.G.T.

Motivadamente podrá solicitarse aplazamiento o fraccionamiento de la deuda en los términos del artículo 65 de la L.G.T.

– *Requerimientos:* En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la L.G.T., se advierte a los deudores que deben comparecer para ser notificados. En todo caso, la comparecencia deberá producirse en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Según el artículo 112.3 de la L.G.T., cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

Aranda de Duero, a 28 de noviembre de 2008. – El Jefe de la Unidad de Recaudación (ilegible).

200809854/9801. – 76,50

* * *

RELACION N.º 407.

Relación de recibos de las remesas:

2006-06
07 PLUS 3
07 PLUS 4
08 PLUS 2
SAD200802

Providencia: 03-09-2008.
Providencia: 28-08-2008.
Providencia: 30-08-2008.
Providencia: 01-09-2008.
Providencia: 27-08-2008.

N.º RECIBO	OBSERVACIONES	PRINC. + 10%	D.N.I./C.I.F.	NOMBRE	DIRECCION	MUNICIPIO
631508	2006-06 (IDA)	10,24	071258188W	SIMON LAZARO,IRENE	CL PUERTA NUEVA, 47 02 I	ARANDA DE DUERO
631510	2006-06 (IDA)	9,29	071258188W	SIMON LAZARO,IRENE	CL PUERTA NUEVA, 47 02 I	ARANDA DE DUERO
631516	2006-06 (IDA)	9,29	071258188W	SIMON LAZARO,IRENE	CL PUERTA NUEVA, 47 02 I	ARANDA DE DUERO
631517	2006-06 (IDA)	18,13	071258188W	SIMON LAZARO,IRENE	CL PUERTA NUEVA, 47 02 I	ARANDA DE DUERO
631521	2006-06 (IDA)	22,21	071258188W	SIMON LAZARO,IRENE	CL PUERTA NUEVA, 47 02 I	ARANDA DE DUERO
631522	2006-06 (IDA)	9,29	071258188W	SIMON LAZARO,IRENE	CL PUERTA NUEVA, 47 02 I	ARANDA DE DUERO
776639	07 PLUS 3	305,77	071258370T	VELASCO FUENTENEbro,M. INMACULADA	CL SANTA MARGARITA, 18 03 B	ARANDA DE DUERO
837836	07 PLUS 4	164,34	045417433T	ABAJO CID,JORGE	CL SAN FRANCISCO, 19 01	ARANDA DE DUERO
899909	08 PLUS 2	103,83	B09384504	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS OLSA S.L.	CL GRANADA, 1 01 A	ARANDA DE DUERO
900378	SAD200802	47,52	071102346P	MENDOZA ESCUDERO,ALICIA	CL LA PRESA, 37 01	ARANDA DE DUERO

Ayuntamiento de Revilla del Campo

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2008, al no haberse presentado reclamaciones tras la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 206, de 28 de octubre de 2008, se hacen públicos los textos modificados de las siguientes ordenanzas y del nuevo Reglamento aprobado.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

TÍTULO I. — DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. — *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 60 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se regirá por lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes de dicha Ley y por las normas de la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. — *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible del impuesto, la realización dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación y obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

Artículo 3. — *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o las entidades del artículo 35.4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla. A los efectos previstos en el apartado anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra, quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones y obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 4. — *Base imponible, cuota y devengo.*

1. La base imponible de este impuesto estará constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible, el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de caracteres públicos locales relacionados, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de dirección de obra, los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 5. — *Exenciones y bonificaciones.*

Está exenta de pago del impuesto, la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado,

las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujeta al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

De conformidad con lo autorizado en el artículo 103 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

1. Una bonificación del 57% sobre la cuota del impuesto, para las obras de construcción, ampliación, sustitución, reparación, conservación y mantenimiento de inmuebles destinados a viviendas u otros usos admisibles ubicados o que se ubiquen en suelo urbano.

2. Una bonificación del 57% sobre la cuota del impuesto, para las obras de construcción, ampliación, sustitución, reparación, conservación y mantenimiento de inmuebles destinados a explotaciones agroganaderas.

Artículo 6. — *Gestión.*

1. El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación.

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento, declaración-liquidación provisional, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos esenciales de la relación tributaria; así mismo, deberá procederse simultáneamente, al ingreso de la cuota resultante.

La base imponible a considerar para esa declaración-liquidación provisional, será el coste real y efectivo de las obras, construcciones o instalaciones en función del presupuesto presentado por los interesados, que deberá estar visado por el Colegio Oficial correspondiente, cuando el tipo de obra, construcción o instalación lo exija.

En defecto de presupuesto visado, deberá considerarse en función de los costes de referencia de la edificación en Municipios de la Comunidad de Castilla y León elaborados por la Dirección General correspondiente, vigentes en el momento de la obligada presentación.

2. La declaración-liquidación provisional prevista en el precedente apartado, deberá ser presentada por los sujetos pasivos en el plazo máximo de diez días a partir de la notificación de la concesión de la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha preceptiva licencia, se inicie la construcción, instalación u obra, deberá ser presentada al momento de la iniciación, sin perjuicio de las responsabilidades urbanísticas que se deriven.

3. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el sujeto pasivo deberá presentar ante este Ayuntamiento nueva declaración-liquidación, acompañada de certificado final de obra valorado y visado por el Colegio Oficial correspondiente; en el plazo de diez días a contar desde su finalización, deberá procederse simultáneamente, al ingreso de la cuota resultante.

4. En ausencia del presupuesto visado esta nueva declaración-liquidación deberá ajustarse, como mínimo, a los costes de referencia de la edificación en municipios de la Comunidad de Castilla y León, elaborados por la Dirección General correspondiente de la Junta de Castilla y León, vigentes al momento del correspondiente devengo.

5. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las facultades de este Ayuntamiento en orden a la comprobación de las bases imponibles así determinadas.

Artículo 7. — *Inspección y recaudación.*

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 8. – *Infracciones y sanciones.*

En lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

TÍTULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 9. – *Tipo de gravamen.*

El tipo de gravamen del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece en el tres y medio por ciento (3,5%). En el supuesto de que por modificaciones legislativas el tipo máximo de aplicación aumentara, se aplicará el tipo máximo introducido por la modificación legislativa en cuestión desde su entrada en vigor.

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Disposición derogatoria. –

A la entrada en vigor de la presente ordenanza, quedará derogado en su anterior redacción el texto de la ordenanza aprobado por este Ayuntamiento el día 18 de octubre de 2004.

Disposición final. –

Esta ordenanza, aprobada en Pleno en sesión celebrada en Revilla del Campo, el día 29 de septiembre de 2008, empezará a regir el día 1 de enero de 2009, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

* * *

REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE LA CESIÓN
Y USO DE LOCALES MUNICIPALES

Exposición de motivos. –

1. La demanda del uso de los locales de propiedad municipal, bien por las Asociaciones para el ejercicio de sus actividades, bien por los vecinos para la realización de actividades puntuales, hace necesario e imprescindible la regulación y uso de estos locales mediante la elaboración y posterior aprobación de un Reglamento que regule la cesión eventual y el uso de dichos locales en cada supuesto; todo ello con independencia de la normativa de régimen local reguladora de los bienes municipales y la carencia de regulación en la cesión y uso de estos locales.

2. Para establecer dicha regulación, se aprueba el presente Reglamento, en aplicación de la potestad reglamentaria y de autorización reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. – *Objeto de la regulación.*

El objeto del presente Reglamento es la regulación de las cesiones de locales municipales que el Ayuntamiento de Revilla del Campo pueda hacer por razones de interés público o social y el uso que de dichos locales deban hacer las personas físicas o jurídicas a quienes se les cedan.

Artículo 2. – *Objetivos de la cesión.*

Las cesiones y usos regulados en este Reglamento deben estar orientadas a la consecución de los siguientes objetivos:

– Estimular la participación ciudadana en la vida política, económica, social y cultural.

– Propiciar lugares comunitarios y de encuentro para el conjunto de la ciudadanía y para las Asociaciones y otras Entidades representativas de intereses sociales.

– Facilitar la puesta en marcha de programas y servicios de carácter social, cultural, informativo, educativo y lúdico que se organicen por las diferentes asociaciones.

– Optimizar los recursos municipales disponibles para estas cesiones.

Artículo 3. – *Tipos de cesión.*

Las cesiones que este Ayuntamiento pueda hacer de los locales que se especifican en el artículo siguiente solo lo podrán ser, con carácter eventual, de forma gratuita o previo pago de la contraprestación económica correspondiente.

– En el supuesto de cesión a Asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones y con domicilio social en el municipio de Revilla del Campo, dicha cesión tendrá carácter gratuito, siempre que la cesión del local sea para fines coincidentes con el objetivo de dicha Asociación y de interés general para el municipio.

– En el supuesto de cesión a vecinos y en otros supuestos, se cederá el local siempre que esté disponible, se considere adecuada la actividad por el Ayuntamiento y previo abono de la tasa o contraprestación económica correspondiente.

Artículo 4. – *Denominación y situación de los locales.*

Serán los siguientes inmuebles de propiedad municipal y sitios en Revilla del Campo:

– Antiguas escuelas, sitas en la calle La Infancia, número 16, locales A y B.

– Horno, sito en la calle Veracruz, número 50.

– Horno, sito en la calle San Roque, número 8.

– Cochera-potro, sito en la Plaza del Ayuntamiento, número 4.

Prevía motivación suficiente y autorización municipal, cualquier otra dependencia municipal puede ser cedida para su uso puntual.

TÍTULO II. – ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

Artículo 5. – *Organos decisorios.*

Las actuaciones relativas al otorgamiento de concesiones o demás decisiones relativas a la disposición de los locales, se gestionarán y resolverán de acuerdo y conforme a las competencias reguladas en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y resto de disposiciones de aplicación.

Artículo 6. – *Concepto de cesión eventual.*

Se trata de la cesión de uso de un local municipal realizada con carácter puntual, para una o varias actuaciones concretas, en todos los casos sin ánimo de lucro.

Artículo 7. – *Beneficiarios.*

Las cesiones podrán realizarse a favor de personas físicas o jurídicas que tengan necesidad de un local para el desarrollo de actividades concretas que estén vinculadas con la vida municipal y como objetivos los señalados en el artículo 2 del presente Reglamento.

No se podrá ceder el local a las entidades con ánimo de lucro, salvo excepciones muy justificadas y resolución personalizada.

No se podrán ceder los locales para actividades que, bien promovidas por un grupo y/o Asociación, encubran ánimo de lucro demostrado por algún miembro de la Asociación y/o grupo o para terceras personas.

Tendrán preferencia en la concesión las solicitudes que tengan por finalidad la realización de actividades en colaboración con este Ayuntamiento, en beneficio de la totalidad del vecindario de la localidad y sean ejecutadas por Asociaciones o Entidades incluidas en el Registro Municipal.

Artículo 8. – *Procedimiento.*

Las cesiones se concederán previa solicitud que los interesados formalizarán en el modelo anexo a este Reglamento, al

menos con cinco días de antelación a la fecha prevista de la actividad a realizar y serán resueltas directamente por la Alcaldía.

En los supuestos en los que la cesión esté condicionada al abono de la tasa correspondiente se deberá justificar ante el Ayuntamiento dicho abono antes de la utilización del local.

Artículo 9. – Obligaciones de los cesionarios.

Además de las obligaciones generales establecidas en el artículo siguiente, los titulares de este tipo de cesiones deberán cumplir las siguientes obligaciones:

– En el caso de que la actividad la realicen menores de edad, siempre deberá responsabilizarse del acto una persona mayor de edad.

– Si durante dicha cesión se produjeran desperfectos en el local, el solicitante se responsabilizará de los mismos.

– No se podrán almacenar materiales salvo en las dependencias o lugares que se señalen para esta finalidad.

– Este Ayuntamiento podrá revocar el uso del local en caso de mal uso, cambio sin motivo justificado de la actividad para la que se concedió, altercados o mala conducta, incumplimiento de las normas reglamentarias y en general en todos los casos descritos en este Reglamento, o por falta de uso injustificado y prologando durante más de tres meses.

TÍTULO III. – NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 10. – Normas generales de funcionamiento.

Todas las cesiones de uso de locales estarán sujetas al cumplimiento de las siguientes normas:

– El derecho de uso de los locales implica la aceptación de las normas que lo regulan y su incumplimiento conlleva la pérdida de dicho derecho, según lo establecido en el presente Reglamento.

– A la entrada de cada local existirá la indicación de aforo del mismo, que no se podrá sobrepasar por seguridad en ningún caso.

– El Ayuntamiento exigirá siempre la existencia de un responsable de actividad que se encargará según cada caso de: Cumplimiento de horarios, recogida del local tras la actividad, limpieza, control de instalaciones (agua, luz, calefacción, etc.), debiendo quedar al finalizar ésta, en perfectas condiciones para su utilización posterior.

– Para la realización de actividades en los locales se deberán usar materiales acordes con la actividad y no podrán alterarse los bienes muebles e inmuebles del local.

– Queda prohibido consumir sustancias psicotrópicas, así como la introducción de animales en los locales, excepto perros guía.

– No podrán almacenarse bebidas alcohólicas para uso o consumo indiscriminado.

– Se prohibirá la entrada a las personas que presenten signos de estar bajo los efectos del alcohol u otras drogas.

– No podrá ponerse en los locales ninguna publicidad que incite al consumo de tabaco y/o de bebidas alcohólicas.

– Si se realiza alguna publicidad sobre actividades a desarrollar en los locales municipales, siempre deberá constar la colaboración del Ayuntamiento de Revilla del Campo.

– No podrán colocarse carteles y/o folletos sin la autorización del Ayuntamiento.

– El Ayuntamiento dispondrá de una llave de entrada de cada inmueble.

Artículo 11. – Responsabilidad civil.

Las personas físicas o jurídicas solicitantes de los locales serán responsables de los daños contra las personas y las cosas ocasionados por el uso inadecuado de los mismos.

TÍTULO IV. – INFRACCIONES O SANCIONES.

Artículo 12. – Infracciones.

Se considerarán infracciones todas las actuaciones de los cesionarios de locales que contravengan las normas establecidas en este Reglamento y conforme a la siguiente calificación:

– Infracción leve: Todas aquellas que en el presente Reglamento no se consideren graves o muy graves.

– Infracción grave:

a) Causar daños y destrozos en el inmueble y/o muebles del local o dependencias anexas.

b) Incumplir lo relativo a la prohibición de realizar actuaciones con ánimo de lucro.

c) Menospreciar o insultar a las personas dentro de dichas dependencias.

d) La reiteración, al menos en tres ocasiones, en la comisión de infracciones leves.

– Infracción muy grave: Aquella que con su comisión se atente contra la libertad de las personas, su integridad física o moral, así como la reiteración, al menos en dos ocasiones, en la comisión de una infracción grave.

Artículo 13. – Sanciones.

A aquellas personas y/o grupos que cometan las infracciones tipificadas en el artículo anterior, previa instrucción del oportuno expediente, se les impondrán las sanciones siguientes:

– Infracción leve: Multa de hasta quinientos euros (500 euros) y privación de uso del local hasta tres meses.

– Infracción grave: Multa de quinientos un euros (501 euros) a mil quinientos euros (1.500 euros) y privación de uso del local de tres meses y un día a dos años.

– Infracción muy grave: Multa de mil quinientos un euros (1.501 euros) a tres mil euros (3.000 euros) y privación de uso del local de dos años y un día hasta por tiempo indefinido.

Disposiciones finales. –

1. A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedarán extinguidos todos los acuerdos de cesión que se hubieran podido establecer con anterioridad, quedando obligadas las Asociaciones afectadas a la puesta a disposición de los locales al Ayuntamiento, así como a efectuar las modificaciones oportunas respecto a su domicilio social.

2. El Ayuntamiento, previa solicitud, podrá autorizar el establecimiento del domicilio social en la propia Casa Consistorial a aquellas Asociaciones de interés público.

* * *

ANEXO

SOLICITUD DE USO DE LOCALES MUNICIPALES

D./D.^a, con D.N.I. número y domicilio a efectos de notificación en, calle, en su propio nombre o en representación de, comparezco para manifestar:

Que teniendo conocimiento de que el Ayuntamiento de Revilla del Campo es propietario de un local ubicado en la calle, n.º, por medio del presente,

SOLICITA:

Autorización para utilizar el mismo durante las fechas y horarios siguientes:

Fecha	Horario	Tipo de acto
.....

Motivo:

Adjunta justificante del pago de la tasa establecida.

Exento del pago de la tasa (artículo 3 del Reglamento Municipal de Locales).

Declara aceptar y someterse a las normas establecidas en el Reglamento Municipal regulador de la cesión y uso de locales municipales.

En Revilla del Campo, a de de 200...

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE REVILLA DEL CAMPO (BURGOS). –

El presente Reglamento entrará en vigor una vez que transcurra el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, contado a partir de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

* * *

Una vez se efectúe la publicación de las presentes ordenanza y Reglamento en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrarán en vigor el día 1 de enero de 2009, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril y artículo 19 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales 39/1988, de 28 de diciembre, contra la aprobación definitiva de estas ordenanzas fiscales nuevas o modificadas y sus disposiciones, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso de Burgos, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Revilla del Campo, a 10 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Jesús Barrio Cámara.

200810089/10038. – 260,00

Ayuntamiento de Los Ausines

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (39/1988, de 28 de diciembre), por el presente se anuncia al público que una vez expuesto al público sin reclamaciones y de conformidad con el acuerdo de aprobación provisional adoptado en fecha de 9 de octubre de 2008, han quedado definitivamente aprobadas las ordenanzas fiscales de nueva aplicación o modificadas, cuyo texto se publica seguidamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del citado artículo, se procede a la publicación del texto íntegro de la ordenanza aprobada y que es el que a continuación se detalla.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 60 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se regirá por lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes de dicha Ley y por las normas de la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible del impuesto, la realización dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación y obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

Artículo 3. – *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o las entidades del artículo 35.4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla. A los efectos previstos en el apartado anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra, quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones y obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 4. – *Base imponible, cuota y devengo.*

1. La base imponible de este impuesto estará constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible, el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de caracteres públicos locales relacionados, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de dirección de obra, los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 5. – *Exenciones y bonificaciones.*

Está exenta de pago del impuesto, la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujeta al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

De conformidad con lo autorizado en el artículo 103 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

1. Una bonificación del 57% sobre la cuota del impuesto, para las obras de construcción, ampliación, sustitución, reparación, conservación y mantenimiento de inmuebles destinados a viviendas u otros usos admisibles ubicados o que se ubiquen en suelo urbano.

2. Una bonificación del 57% sobre la cuota del impuesto, para las obras de construcción, ampliación, sustitución, reparación, conservación y mantenimiento de inmuebles destinados a explotaciones agroganaderas.

Artículo 6. – *Gestión.*

1. El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación.

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento, declaración-liquidación provisional, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos esenciales de la relación tributaria; así mismo, deberá procederse simultáneamente, al ingreso de la cuota resultante.

La base imponible a considerar para esa declaración-liquidación provisional, será el coste real y efectivo de las obras, construcciones o instalaciones en función del presupuesto presentado por los interesados, que deberá estar visado por el Colegio Oficial correspondiente, cuando el tipo de obra, construcción o instalación lo exija.

En defecto de presupuesto visado, deberá considerarse en función de los costes de referencia de la edificación en municipios de la Comunidad de Castilla y León elaborados por la Dirección General correspondiente, vigentes en el momento de la obligada presentación.

2. La declaración-liquidación provisional prevista en el precedente apartado, deberá ser presentada por los sujetos pasivos en el plazo máximo de diez días a partir de la notificación de la concesión de la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha preceptiva licencia, se inicie la construcción, instalación u obra, deberá ser presentada al momento de la iniciación, sin perjuicio de las responsabilidades urbanísticas que se deriven.

3. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el sujeto pasivo deberá presentar ante este Ayuntamiento nueva declaración-liquidación, acompañada de certificado final de obra valorado y visado por el Colegio Oficial correspondiente; en el plazo de diez días a contar desde su finalización, deberá procederse simultáneamente, al ingreso de la cuota resultante.

4. En ausencia del presupuesto visado esta nueva declaración-liquidación deberá ajustarse, como mínimo, a los costes de referencia de la edificación en municipios de la Comunidad de Castilla y León, elaborados por la Dirección General correspondiente de la Junta de Castilla y León, vigentes al momento del correspondiente devengo.

5. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las facultades de este Ayuntamiento en orden a la comprobación de las bases imponibles así determinadas.

Artículo 7. – *Inspección y recaudación.*

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 8. – *Infracciones y sanciones.*

En lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

TÍTULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 9. – *Tipo de gravamen.*

El tipo de gravamen del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece en el tres y medio por ciento (3,5%). En el supuesto de que por modificaciones legislativas el tipo máximo de aplicación aumentara, se aplicará el tipo máximo introducido por la modificación legislativa en cuestión desde su entrada en vigor.

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Disposición derogatoria. –

A la entrada en vigor de la presente ordenanza, quedará derogado en su anterior redacción el texto de la ordenanza aprobado por este Ayuntamiento y vigente hasta el día de la fecha.

Disposición final. –

Esta ordenanza, aprobada en Pleno en sesión celebrada en Los Ausines, el día 9 de octubre de 2008, empezará a regir el día 1 de enero de 2009, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985, de 2 de abril) y artículo 19 de la Ley reguladora de Haciendas Locales (39/1988, de 28 de diciembre), contra la aprobación definitiva de estas ordenanzas fiscales nuevas o modificadas y sus disposiciones, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Los Ausines, a 10 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Esteban Navarro Mansilla.

200810090/10037. – 102,00

Ayuntamiento de Hortigüela

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2008, acordó aprobar provisionalmente el expediente de modificación de la siguiente ordenanza: Tasa por abastecimiento de agua a domicilio.

Durante el plazo de treinta días hábiles, el expediente de referencia ha permanecido expuesto al público a efectos de formulación de reclamaciones y sugerencias, según consta en anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 209, de fecha 31 de octubre de 2008, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna, obteniendo por tanto carácter definitivo el acuerdo de referencia.

A los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el texto íntegro de dicha ordenanza.

Contra el acuerdo y la ordenanza los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente.

Hortigüela, a 3 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Agustín Blanco de Domingo.

200810061/10044. – 80,00

* * *

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, conforme al artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como según los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2.º – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

Artículo 3.º – Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º – Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – Exenciones.

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6.º – Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7.º – Declaración e ingreso.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que esta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8.º – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TÍTULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES.**Artículo 9.º – Cuota tributaria y tarifas.**

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 500,00 euros por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. – Uso doméstico: Mínimo 20,00 euros, cada m.³ 0,40 euros.

Tarifa 2. – Uso en actividades económicas, excepto explotaciones ganaderas: Mínimo 20,00 euros, cada m.³ 0,40 euros.

Tarifa 3. – Uso en explotaciones ganaderas: Mínimo 20,00 euros, cada m.³ 0,40 euros.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 7 de octubre de 2008, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Ayuntamiento de Villanueva de Teba

Se ha aprobado inicialmente, por acuerdo adoptado por la Asamblea Vecinal, en fecha 28 de noviembre, el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2008. El mismo queda expuesto al público por término de quince días, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del texto legal citado, examinar dicho presupuesto en la Secretaría General del Ayuntamiento y presentar reclamaciones ante la Asamblea Vecinal por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

En caso de no existir reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el presupuesto de que se trata.

En Villanueva de Teba, a 28 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Elías Ladrero Cortés.

200810036/9998. – 34,00

Ayuntamiento de Espinosa de Cervera

En sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día 27 de noviembre de 2008, quedó aprobado, de forma inicial, el presupuesto municipal de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio de 2008.

Queda expuesto al público por un periodo de quince días mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, según establece el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Espinosa de Cervera, a 1 de diciembre de 2008. – La Alcaldesa, María Nieves Espeja Nebreda.

200810015/10000. – 34,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Encontrándose en tramitación por este Ayuntamiento el expediente municipal, referencia general número 731/08 instado por France Telecom, S.A., para la obtención de licencia ambiental y obra para la implantación de estación de base para equipos de telecomunicaciones en el polígono 110, parcela 8.184 de Bisjueces (Burgos), se somete a información pública el mismo por término de veinte días, según lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León y según el artículo 25.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, ya que se trata de un uso excepcional de suelo rústico, con el fin de que durante el citado plazo, pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 4 de diciembre de 2008. – La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200810070/10041. – 34,00

Ayuntamiento de Baños de Valdearados

Por parte de don Francisco Martín Moreno, que actúa en representación de la mercantil France Telecom, S.A., se ha solicitado licencia ambiental y urbanística, para la implantación de una estación base para equipos de telecomunicaciones en la parcela 5.023 del polígono 504 de este término municipal, ubicada en suelo no urbanizable genérico.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 307 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública, para que aquellos que se consideren afectados de algún modo puedan hacer las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Baños de Valdearados, a 28 de noviembre de 2008. – El Alcalde, José Luis Domingo Domingo.

200810068/10042. – 34,00

Entidad Local Menor de Cañizar de Amaya

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2008

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cañizar de Amaya para el ejercicio de 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Euros
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	17.090,00
4.	Transferencias corrientes	6.100,00
6.	Inversiones reales	27.542,00
Total presupuesto		50.732,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Euros
3.	Tasas y otros ingresos	1.124,00
4.	Transferencias corrientes	9.665,00
5.	Ingresos patrimoniales	19.990,00
7.	Transferencias de capital	19.953,00
Total presupuesto		50.732,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cañizar de Amaya, a 1 de diciembre de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Humberto J. Ortega del Mazo.

200810012/10001. – 34,00

Entidad Local Menor de Amaya

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2008

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Amaya para el ejercicio de 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Euros
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	56.100,00
4.	Transferencias corrientes	455,00
Total presupuesto		56.555,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Euros
3.	Tasas y otros ingresos	340,00
4.	Transferencias corrientes	23.415,00
5.	Ingresos patrimoniales	32.800,00
Total presupuesto		56.555,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Amaya, a 2 de diciembre de 2008. – El Alcalde Pedáneo, José Roberto Bustillo Arroyo.

200810062/10043. – 34,00

Junta Vecinal de Cernégula

La Junta Vecinal de Cernégula, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2008, acordó la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cernégula, a 4 de diciembre de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Eloy García Melgosa.

200810050/10045. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, «Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, a 9 de diciembre de 2008. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200810111/10099. – 159,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09101764119	02	09 2008 013759085	ALUMINIOS PARQUEBUR, S.L	CL J. RAMON JIMENEZ, P	09007	BURGOS	04/08 04/08	585,12
09101764119	02	09 2008 013759186	ALUMINIOS PARQUEBUR, S.L	CL J. RAMON JIMENEZ, P	09007	BURGOS	05/08 05/08	923,87
09101764119	02	09 2008 013759287	ALUMINIOS PARQUEBUR, S.L	CL J. RAMON JIMENEZ, P	09007	BURGOS	06/08 06/08	923,87
09101764119	02	09 2008 013759388	ALUMINIOS PARQUEBUR, S.L	CL J. RAMON JIMENEZ, P	09007	BURGOS	07/08 07/08	428,50
09102171418	02	09 2008 013703010	GARCIA ARCE ALBERTO	BO SAN CRISTOBAL 12	09007	BURGOS	07/08 07/08	2.038,03
09102243863	04	09 2007 005067304	FACHADAS Y TEJADOS IJOSA	CR MADRID-IRUN KM. 2	09007	BURGOS	07/07 07/07	626,00
09102360970	02	09 2008 013706343	VILLEGAS MURO HUGO	CL VITORIA 249	09007	BURGOS	07/08 07/08	1.019,02
09102489393	04	09 2007 005041234	CONSTRUCCIONES Y FORESTA	CL CASTILLA 1	09560	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	07/07 07/07	6.251,00
09102489393	02	09 2008 013709575	CONSTRUCCIONES Y FORESTA	CL CASTILLA 1	09560	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	07/08 07/08	1.019,02
09102753519	03	09 2008 012314189	MARTECNI MANTENIMIENTO S	CT DE ARANDA DE DUERO	09450	BAÑOS DE VALDEARADOS	03/08 03/08	555,84
09102810406	02	09 2008 013716245	SERVICAR ARANDA S.L.	CL CACERES 51	09400	ARANDA DE DUERO	07/08 07/08	1.011,32
09103089177	03	09 2008 012321768	INGENIERIA ASISTENCIA EU	CT DE ARANDA A CALER	09450	BAÑOS DE VALDEARADOS	03/08 03/08	2.224,42
09103146771	02	09 2008 013723117	CORTA Y PEGA SDAAD COOP	CL JEREZ 2	09006	BURGOS	07/08 07/08	1.313,16
09103460912	02	09 2008 013734534	VIAIPI, S.C.	CL LLANA DE ADENTRO	09003	BURGOS	07/08 07/08	439,31
09103591355	02	09 2008 013740901	GAMADA ARANDA S.L.	PZ JOSE CASADO DE AL	09400	ARANDA DE DUERO	07/08 07/08	850,28
09103718162	02	09 2008 013747365	BLANCO GONZALEZ JOSE ANT	PZ LAVADEROS 7	09007	BURGOS	07/08 07/08	1.019,02
09103794449	04	09 2008 000011155	CARNERO GOMEZ VICTORA	CL SOL DE LAS MORERA	09400	ARANDA DE DUERO	02/08 02/08	626,00

RECUSOS DIVERSOS

091007974641	08	09 2008 013771516	CHICA RODRIGUEZ SANDRA Y	CL PEDRO ALFARO 4	09007	BURGOS	06/08 06/08	166,40
091010150673	08	09 2008 013771415	MINEA DANIELA	CL SEVERO OCHOA 55	09007	BURGOS	10/07 12/07	1.081,76

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, apro-

bada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme

prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día

siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

Burgos, a 9 de diciembre de 2008. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200810113/10101. – 270,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE	
09101808979	02	09 2008 012996526	CALVO ALBERCA JUAN JOSE	CL TRASERA AMADEO RI	09500	MEDINA DE POMAR	05/08 05/08	1.100,33
09102171418	02	09 2008 013002182	GARCIA ARCE ALBERTO	BO SAN CRISTOBAL 12	09007	BURGOS	05/08 05/08	2.358,59
09102329042	03	09 2008 011112605	VILLEGAS MURO JUAN JOSE	CL VITORIA 249	09007	BURGOS	01/08 01/08	1.864,02
09102329042	02	09 2008 013004812	VILLEGAS MURO JUAN JOSE	CL VITORIA 249	09007	BURGOS	05/08 05/08	228,23
09102360970	02	09 2008 013005216	VILLEGAS MURO HUGO	CL VITORIA 249	09007	BURGOS	05/08 05/08	456,50
09102585585	03	09 2008 012310351	ARIAS PENA JESUS MARIA	CL RAMON Y CAJAL 6	09200	MIRANDA DE EBRO	03/08 03/08	1.144,08
09102753519	03	09 2008 011119574	MARTECNI MANTENIMIENTO S	CT DE ARANDA DE DUER	09450	BAÑOS DE VALDEARADOS	01/08 01/08	1.047,59
09102774939	01	09 2007 000001880	ANDA YA PRODUCCIONES ART	CL LA PAZ 6	09197	QUINTANADUEÑAS	12/06 12/06	245,35
09102774939	04	09 2007 005010821	ANDA YA PRODUCCIONES ART	CL LA PAZ 6	09197	QUINTANADUEÑAS	12/06 12/06	360,62
09103089177	03	09 2008 011125638	INGENIERIA ASISTENCIA EU	CT DE ARANDA A CALER	09450	BAÑOS DE VALDEARADOS	01/08 01/08	2.224,42
09103098473	02	09 2008 012446858	MANGAS SANCHEZ JOSE MANU	CL ALFAREROS 67	09001	BURGOS	04/08 04/08	481,46
09103439387	03	09 2008 012023593	JAVIER ORTEGA, S.L. UNIP	CL ANTONIO GARCIA MA	09007	BURGOS	03/08 03/08	11.275,66
09103655518	03	09 2008 011818176	DECOCUBIERTAS CONSTRUCCI	CL JULIAN GARCIA SAI	09500	MEDINA DE POMAR	02/08 02/08	4.121,17
09103718162	02	09 2008 013038861	BLANCO GONZALEZ JOSE ANT	PZ LAVADEROS 7	09007	BURGOS	05/08 05/08	1.152,97
09103896095	10	09 2008 012737151	KHAN MUZAFFAR	CL SANTA LUCIA 10	09200	MIRANDA DE EBRO	02/08 02/08	859,92
09103896095	10	09 2008 012737252	KHAN MUZAFFAR	CL SANTA LUCIA 10	09200	MIRANDA DE EBRO	03/08 03/08	919,22
09103896095	10	09 2008 012737353	KHAN MUZAFFAR	CL SANTA LUCIA 10	09200	MIRANDA DE EBRO	04/08 04/08	889,57
09103896095	10	09 2008 012737454	KHAN MUZAFFAR	CL SANTA LUCIA 10	09200	MIRANDA DE EBRO	11/05 11/05	533,43
09103896095	10	09 2008 012737555	KHAN MUZAFFAR	CL SANTA LUCIA 10	09200	MIRANDA DE EBRO	12/05 12/05	826,83
09103896095	10	09 2008 012737656	KHAN MUZAFFAR	CL SANTA LUCIA 10	09200	MIRANDA DE EBRO	01/06 01/06	855,17
09103896095	10	09 2008 012737757	KHAN MUZAFFAR	CL SANTA LUCIA 10	09200	MIRANDA DE EBRO	02/06 02/06	800,01
09103896095	10	09 2008 012737858	KHAN MUZAFFAR	CL SANTA LUCIA 10	09200	MIRANDA DE EBRO	03/06 03/06	855,17
09103896095	10	09 2008 012737959	KHAN MUZAFFAR	CL SANTA LUCIA 10	09200	MIRANDA DE EBRO	10/06 10/06	513,99
09103896095	10	09 2008 012738060	KHAN MUZAFFAR	CL SANTA LUCIA 10	09200	MIRANDA DE EBRO	04/06 04/06	516,63
09103896095	10	09 2008 012738161	KHAN MUZAFFAR	CL SANTA LUCIA 10	09200	MIRANDA DE EBRO	05/06 05/06	516,63
09103896095	10	09 2008 012738262	KHAN MUZAFFAR	CL SANTA LUCIA 10	09200	MIRANDA DE EBRO	06/06 06/06	516,63
09103896095	10	09 2008 012738363	KHAN MUZAFFAR	CL SANTA LUCIA 10	09200	MIRANDA DE EBRO	07/06 07/06	513,99
09103896095	10	09 2008 012738464	KHAN MUZAFFAR	CL SANTA LUCIA 10	09200	MIRANDA DE EBRO	08/06 08/06	513,99
09103896095	10	09 2008 012738565	KHAN MUZAFFAR	CL SANTA LUCIA 10	09200	MIRANDA DE EBRO	09/06 09/06	522,41
09103896095	10	09 2008 012738666	KHAN MUZAFFAR	CL SANTA LUCIA 10	09200	MIRANDA DE EBRO	11/06 11/06	513,99
09103896095	10	09 2008 012738767	KHAN MUZAFFAR	CL SANTA LUCIA 10	09200	MIRANDA DE EBRO	10/06 10/06	224,39
09103896095	10	09 2008 012738868	KHAN MUZAFFAR	CL SANTA LUCIA 10	09200	MIRANDA DE EBRO	11/06 11/06	224,39
09103896095	10	09 2008 012738969	KHAN MUZAFFAR	CL SANTA LUCIA 10	09200	MIRANDA DE EBRO	01/07 01/07	893,05
09103896095	10	09 2008 012739070	KHAN MUZAFFAR	CL SANTA LUCIA 10	09200	MIRANDA DE EBRO	02/07 02/07	835,42
09103896095	10	09 2008 012739171	KHAN MUZAFFAR	CL SANTA LUCIA 10	09200	MIRANDA DE EBRO	12/06 12/06	589,36
09103896095	10	09 2008 012739272	KHAN MUZAFFAR	CL SANTA LUCIA 10	09200	MIRANDA DE EBRO	03/07 03/07	893,05
09103896095	10	09 2008 012739373	KHAN MUZAFFAR	CL SANTA LUCIA 10	09200	MIRANDA DE EBRO	04/07 04/07	864,23
09103896095	10	09 2008 012739474	KHAN MUZAFFAR	CL SANTA LUCIA 10	09200	MIRANDA DE EBRO	05/07 05/07	893,05
09103896095	10	09 2008 012739575	KHAN MUZAFFAR	CL SANTA LUCIA 10	09200	MIRANDA DE EBRO	06/07 06/07	864,23
09103896095	10	09 2008 012739676	KHAN MUZAFFAR	CL SANTA LUCIA 10	09200	MIRANDA DE EBRO	07/07 07/07	893,05
09103896095	10	09 2008 012739777	KHAN MUZAFFAR	CL SANTA LUCIA 10	09200	MIRANDA DE EBRO	08/07 08/07	893,05
09103896095	10	09 2008 012739878	KHAN MUZAFFAR	CL SANTA LUCIA 10	09200	MIRANDA DE EBRO	11/05 03/06	3.245,47
09103896095	10	09 2008 012739979	KHAN MUZAFFAR	CL SANTA LUCIA 10	09200	MIRANDA DE EBRO	09/07 09/07	864,23
09103896095	10	09 2008 012740080	KHAN MUZAFFAR	CL SANTA LUCIA 10	09200	MIRANDA DE EBRO	11/07 11/07	864,23
09103896095	10	09 2008 012740181	KHAN MUZAFFAR	CL SANTA LUCIA 10	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	893,05
09103896095	10	09 2008 012740282	KHAN MUZAFFAR	CL SANTA LUCIA 10	09200	MIRANDA DE EBRO	01/08 01/08	919,22
09103896095	10	09 2008 012740383	KHAN MUZAFFAR	CL SANTA LUCIA 10	09200	MIRANDA DE EBRO	12/07 12/07	893,05
09103930653	10	09 2008 013069476	IÑIGUEZ HERMOSO JORGE	CL ANTONIO VALDES Y	09003	BURGOS	04/07 04/07	679,36
09103930653	10	09 2008 013069577	IÑIGUEZ HERMOSO JORGE	CL ANTONIO VALDES Y	09003	BURGOS	06/07 06/07	316,78
09103930754	10	09 2008 013069678	PORRAS ANIEVAS SARA	CL ANTONIO VALDES Y	09003	BURGOS	04/07 04/07	679,36
09103930754	10	09 2008 013069779	PORRAS ANIEVAS SARA	CL ANTONIO VALDES Y	09003	BURGOS	06/07 06/07	316,78

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
090033337689	03 09 2008 012181726	TUDANCA ORAA BEGOÑA	CL RIO EBRO 27	09200	MIRANDA DE EBRO	04/08 04/08	293,22
090037351065	03 09 2008 011542637	ALONSO PEÑA JOSE ANTONIO	MN BURCEÑA	09587	BURCEÑA	02/08 02/08	293,22
091002752102	03 09 2008 012127061	IBEAS MELCON IVAN	CL MAGDALENA 3	09130	TARDAJOS	04/08 04/08	293,22
091005077068	03 09 2008 012129788	ALONSO ZAMORANO RUBEN	CL BARRIO GIMENO 4	09001	BURGOS	04/08 04/08	293,22
091006017362	03 09 2008 012130495	RODRIGUEZ DE LA FUENTE J	CL LA ACACIA 10	09195	ARCOS	04/08 04/08	293,22
091006024537	03 09 2008 011921442	ALVES MATOS RICARDO JORG	CL REPUBLICA ARGENTI	09200	MIRANDA DE EBRO	03/08 03/08	566,92
091006265623	03 09 2008 012192436	LOPEZ SANCHEZ JENIFER	CL JUAN RAMON JIMENE	09200	MIRANDA DE EBRO	04/08 04/08	293,22

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Madrid

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, «Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

La Jefa de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Adelina García Soler.

200810112/10100. – 102,00

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
10 28160679278	FROSOIN, S.L.	CL GUIOMAR FERNANDEZ	09006	BURGOS	03 28 2008 032330916	10/07 10/07	84,99

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia Municipal de Servicios Sociales,
Juventud e Igualdad de Oportunidades

AREA DE EMPLEO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«1.º – Aprobar inicialmente el Reglamento de régimen de uso de los huertos de ocio.

2.º – Proceder a su exposición al público por el plazo de treinta días computables desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

para la presentación de reclamaciones y alegaciones que se estimen convenientes.

3.º – Considerar aprobado este Reglamento con carácter definitivo, si no se presentan alegaciones en el periodo de información pública.

4.º – Publicar el texto íntegro, una vez aprobado definitivamente en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial».

El presente Reglamento se puede consultar en la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, sita en la Avenida del Cid, 3, en horario de 8.00 a 15.00 horas.

Burgos, a 15 de diciembre de 2008. – La Presidenta del Consejo, María José Abajo Izquierdo.

200810202/10126. – 68,00

Servicio de Sanidad y Medio Ambiente

Habiendo sido intentada infructuosamente la notificación individualizada de las liquidaciones a los interesados, por los conceptos e importes que a continuación se indican, al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90 y artículos 112 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se efectúa la presente citación.

Los interesados o representantes deberán comparecer para ser notificados de dichas liquidaciones en la Plaza Mayor, s/n. (Burgos), en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Efectuada la notificación de las liquidaciones por cualquiera de las dos formas antes descritas, los importes deberán ser ingresados en los siguientes plazos:

– Si la notificación tiene lugar dentro de la primera quincena del mes hasta el 5 del mes siguiente.

– Si lo es en la segunda quincena hasta el 20 del siguiente mes.

Contra esta liquidación se puede formular ante la Alcaldía, recurso de reposición en plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, que se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se notifique resolución.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la notificación del acuerdo resolutorio, y contra la resolución tácita, en el de seis meses, a contar desde el día siguiente en el que se produzca el acto presunto (artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, artículo 107 y disposición adicional quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Apellidos y nombre	D.N.I./C.I.F.	Concepto	N.º Liquidación	Importe
Ausín Revilla, Alvaro	71292411R	Infracción ordenanza municipal de alcohol	101064440/2008	30,05
Barrio Berezo, Oscar	13159682W	Infracción ordenanza municipal de limpieza	101069242/2008	165,94
Barrio Díez, José María	13152711T	Tasa desinfección vehículo auto taxi	101068344/2008	12,47
Bezhuashvili, Tengiz	X6429158Z	Infracción ordenanza municipal de limpieza	101064023/2008	165,94
Casado Ibeas, Emiliano	13010821C	Tasa desinfección vehículo auto taxi	101068393/2008	12,47
Delgado Miguel, Gonzalo	71268262W	Infracción ordenanza municipal de limpieza	101063987/2008	165,94
Donaire de los Santos, Rubén	45664656L	Infracción ordenanza municipal de alcohol	101057266/2008	30,05
Espiga Lara, Angel María	13069682R	Tasa desinfección vehículo auto taxi	101068390/2008	12,47
Fernández Gómez, Alvaro	13111827X	Tasa desinfección vehículo auto taxi	101068222/2008	12,47
Folguera Citores, Rubén	71289739C	Infracción ordenanza municipal de limpieza	101064519/2008	150,25
García Martín, José Miguel	13096229Y	Infracción ordenanza municipal de limpieza	101069775/2008	165,94
García Núñez, José	13170767R	Infracción ordenanza municipal de limpieza	101064501/2008	165,94
García Roldán, Stephane Rodrigo	71301393J	Infracción ordenanza municipal de alcohol	101064429/2008	30,05
García Temiño, Jesús	13035532Y	Tasa desinfección vehículo auto taxi	101068218/2008	12,47
González González, Unai	71290587V	Infracción ordenanza municipal de limpieza	101072600/2008	15,69
Gutiérrez Santamaría, Israel	13159750R	Infracción ordenanza municipal de limpieza	101064017/2008	165,94
Ibercont 2002, S.L.	B09403353	Infracción ordenanza municipal de limpieza	101064021/2008	150,25
Ibercont 2002, S.L.	B09403353	infracción ordenanza municipal de limpieza	101064022/2008	150,25
Juez Díez, Fernando Gregorio	13093525Q	Tasa desinfección vehículo auto taxi	101068211/2008	12,47
López Baena, Isaac	53584009	Infracción ordenanza municipal de limpieza	101069128/2008	150,25
López Espiga, Juan Guillermo	71281155S	Infracción ordenanza municipal de alcohol	101069253/2008	30,05
Martínez Armiño, Angel	13147281K	Tasa desinfección vehículo auto taxi	101068379/2008	12,47
Martínez Zorrilla, Fernando	13089737T	Tasa desinfección vehículo auto taxi	101068286/2008	12,47
Molina Avila, Jesús	13140712F	Tasa desinfección vehículo auto taxi	101068246/2008	12,47
Monja Pascual, Julián	13272115B	Tasa desinfección vehículo auto taxi	101068411/2008	12,47
Pérez Carnicero, Darío Manuel	71289298Q	Infracción ordenanza municipal de limpieza	101064020/2008	150,25
Pineda Martínez, Mario	71276913M	Infracción ordenanza municipal de alcohol	101069780/2008	30,05
Resa Izquierdo, Macario	13130005H	Tasa desinfección vehículo auto taxi	101068320/2008	12,47
Rubio Herrero, Rodrigo	71288841L	Tasa desinfección vehículo auto taxi	101064459/2008	150,25
Santidrián Colina, José Ramón	13042538C	Tasa desinfección vehículo auto taxi	101068263/2008	12,47
Serrano de la Iglesia, Hugo	71283105X	Infracción ordenanza municipal de limpieza	101064015/2008	165,94
Velasco Puente, Miguel Angel	13166969K	Infracción ordenanza municipal de limpieza	101064012/2008	165,94
Villafuella Díez, Alfonso	13061601Q	Tasa desinfección vehículo auto taxi	101068213/2008	12,47
Villalaín Alonso, Valeriano	13061292Y	Tasa desinfección vehículo auto taxi	101068303/2008	12,47
Zayas Simón, Nerea	71269743B	Infracción ordenanza municipal de alcohol	101069168/2008	30,05

Burgos, a 25 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los acuerdos de iniciación de los expe-

dientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

<i>Expte.</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Fecha del Decreto iniciador</i>	<i>Precepto</i>	<i>Artículo</i>
312/08	Barriocanal de la Iglesia, Daniel	7 de noviembre de 2008	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18
310/08	Fuente Llorente, Christian	7 de noviembre de 2008	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18
321/08	Iglesias Berrio, Ramiro	7 de noviembre de 2008	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 13

Burgos, a 4 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

2008010186/10125. – 68,00

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

<i>Expte.</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Fecha del Decreto iniciador</i>	<i>Fecha de la propuesta de resolución</i>	<i>Precepto</i>	<i>Artículo</i>
252/08	Cuesta Izcara, César	19 de septiembre de 2008	21 de octubre de 2008	Ordenanza municipal del servicio de limpieza	Art. 18
251/08	Valdivielso Bocanegra, Angel	19 de septiembre de 2008	21 de octubre de 2008	Ordenanza municipal del servicio de limpieza	Art. 18

Burgos, a 4 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200810167/10089. – 68,00

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los pliegos de cargos de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará el expediente sancionador conforme al procedimiento legalmente previsto.

<i>Expte.</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Fecha del Decreto iniciador</i>	<i>Fecha del pliego de cargos</i>	<i>Precepto</i>	<i>Artículo</i>
245/08	Ciuvica, Marian	19 de septiembre de 2008	13 de noviembre de 2008	Ordenanza municipal de limpieza	Art. 18
297/08	Fernández Arena, Yago Antonio	26 de septiembre de 2008	13 de noviembre de 2008	Ordenanza municipal de limpieza	Art. 21.a)
235/08	Iglesias Aparicio, Emiliano	19 de septiembre de 2008	13 de noviembre de 2008	Ordenanza municipal de limpieza	Art. 14
240/08	Martínez Cid, Juan	26 de septiembre de 2008	13 de noviembre de 2008	Ordenanza municipal de limpieza	Art. 18
291/08	Sánchez Yuste, Sergio	26 de septiembre de 2008	13 de noviembre de 2008	Ordenanza municipal de limpieza	Art. 18

Burgos, a 4 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200810180/10123. – 68,00

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad sancionadora a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, que se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se notifique resolución.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la notificación del acuerdo resolutorio, y contra la resolución tácita, en el de seis meses, a contar desde el día siguiente en el que se produzca el acto presunto (art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo

Contra estas resoluciones se puede formular ante la Alcaldía, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el

14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ambos en su nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, artículo 107 y disposición adicional quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley

4/1999, de 13 de enero, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a recurrir la resolución será firme y se procederá a la oportuna liquidación.

Expte.	Denunciado/a	Fecha del Decreto iniciador	Fecha del Decreto sancionador	Cuantía euros	Precepto	Artículo
144/08	Borja Pisa, Aarón	24 de junio de 2008	12 de noviembre de 2008	30,05	Ordenanza municipal del servicio de alcohol	Art. 11.m)
164/08	Borja Pisa, Aarón	25 de junio de 2008	12 de noviembre de 2008	30,05	Ordenanza municipal del servicio de alcohol	Art. 11.m)
92/08	García Roldán, Joel Silvano	29 de abril de 2008	12 de noviembre de 2008	30,05	Ordenanza municipal del servicio de alcohol	Art. 11.m)
126/08	Hermosilla Barriuso, Jairo	29 de abril de 2008	12 de noviembre de 2008	30,05	Ordenanza municipal del servicio de alcohol	Art. 11.m)
167/08	Marañón Pérez, Juan José	6 de mayo de 2008	12 de noviembre de 2008	150,25	Ordenanza municipal del servicio de limpieza	Art. 18
100/08	Martínez Cerrato, Marta	5 de mayo de 2008	12 de noviembre de 2008	150,25	Ordenanza municipal del servicio de limpieza	Art. 14
187/08	Martínez Vegas, Rodrigo	6 de mayo de 2008	12 de noviembre de 2008	150,25	Ordenanza municipal del servicio de limpieza	Art. 18
4/08	Río Bartolomé, Alicia del	17 de abril de 2008	12 de noviembre de 2008	30,05	Ordenanza municipal del servicio de alcohol	Art. 11.m)
63/08	Urizarra Fajardo, Víctor	29 de abril de 2008	12 de noviembre de 2008	30,05	Ordenanza municipal del servicio de alcohol	Art. 11.m)
51/08	Vanegas Sáenz, Edwin Styven	29 de abril de 2008	12 de noviembre de 2008	30,05	Ordenanza municipal del servicio de alcohol	Art. 11.m)
91/08	Vanegas Sáenz, Edwin Styven	5 de mayo de 2008	12 de noviembre de 2008	150,25	Ordenanza municipal del servicio de limpieza	Art. 14

Burgos, a 4 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200810185/10124. – 120,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

INSPECCION TRIBUTARIA

Citación a los interesados para ser notificados por comparecencia

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los contribuyentes más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican:

Obligado tributario	N.I.F.	N.º expte.
Miquel Carrasco, Rafael	13092984 G	21/2008
Del Cura Gil, Antonio	13064638 V	25/2008

Procedimiento: Requerimiento comparecencia. Inicio actuaciones inspectoras.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Sección de Gestión-Inspección Tributaria de este Ayuntamiento.

Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados en la Oficina de Gestión Tributaria, sita en la Plaza Mayor, número 1, 2.ª planta de Aranda de Duero (Burgos), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte a los interesados que si no se hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

En Aranda de Duero, a 9 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200810161/10127. – 72,00

Ayuntamiento de Briviesca

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2008, acordó aprobar provisionalmente el expediente de modificación de los artículos

y apartados de las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de los recursos de la Hacienda Municipal, que se reseñan a continuación:

– IMPUESTOS:

NUMERO 103. – ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES Y OBRAS.

Artículo 7, modificado el apartado 2.

– TASAS:

NUMERO 300. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO.

Artículo 9, modificado.

NUMERO 301. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES.

Artículos 7 y 8, modificados y añadida disposición transitoria.

NUMERO 302. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS SOBRE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Artículo 7, modificado.

NUMERO 303. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO.

Artículo 9, modificado.

NUMERO 304. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES O INSTALACIONES DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL.

Artículo 6, modificado.

NUMERO 305. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXI Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER.

Artículo 6, modificado.

NUMERO 307. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

Artículo 6, modificado y añadido apartado 3.º del artículo 2.

NUMERO 308. – TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO.

Artículo 8, modificado.

NUMERO 309. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL CENTRO OCUPACIONAL.

Artículo 6, modificado.

NUMERO 311. — ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACIONES SINGULARES DE REGULACION Y CONTROL DEL TRAFICO URBANO.

Artículo 6, modificado.

NUMERO 313. — ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA LA ADMINISTRACION O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

Artículo 7, modificado.

NUMERO 314. — ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE LA GUARDERIA MUNICIPAL.

Artículo 6, modificado.

NUMERO 315. — ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS.

Artículo 7, modificado.

NUMERO 316. — ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE MATADERO MUNICIPAL.

Artículo 6, modificado.

NUMERO 317. — ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS MUNICIPALES.

Artículo 6, modificado.

NUMERO 318. — ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE POLIDEPORTIVO CUBIERTO.

Artículo 6, modificado.

NUMERO 319. — ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANISTICAS EXIGIDAS POR LA LEY DEL SUELO.

Artículo 5, modificado.

El expediente relativo al citado acuerdo fue expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 214, de fecha 7 de noviembre de 2008, durante el plazo reglamentario de treinta días hábiles contados entre el 8 de noviembre de 2008 y el 15 de diciembre de 2008, ambos inclusive, no habiéndose presentado, dentro de dicho plazo, reclamación alguna, por lo que dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el mismo acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público, juntamente con el texto íntegro de los artículos y apartados modificados en las ordenanzas fiscales incluidas dentro del expediente de referencia, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Briviesca, a 16 de diciembre de 2008. — El Alcalde, José María Martínez González.

200810222/10160. — 156,00

IMPUESTOS

NUMERO 103. — ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES Y OBRAS

Se modifica el artículo 7, apartado 2.

Artículo 7. —

1. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible los siguientes tipos:

a) General: 2,8%.

b) Especiales: Inmuebles ubicados en el casco histórico, que es el que está definido como tal por el PECH: 1,8%.

2. Las obras menores hasta 1.273,93 euros de presupuesto pagarán una cuota de 35,67 euros de impuesto.

Disposición final. —

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2008 y una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200810223/10161. — 68,00

TASAS

NUMERO 300. — ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Se modifica el artículo 9, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 9. —

	<u>Euros</u>
1. USOS DOMESTICOS:	
A. Cuota fija por vivienda o apartamento de hasta 13 mm.	2,0402
B. Cuota fija por vivienda o apartamento de más de 13 mm.	3,0603
C. Cuota fija por vivienda o apartamento con contador comunitario de mas de 13 mm.	2,0402
D. Cuota de consumo, m. ³	0,3980
2. USOS NO DOMESTICOS:	
A. Cuota fija de servicio:	
1.ª Categoría, mes (industrias, hoteles, restaurantes o similares)	12,7635
2.ª Categoría, mes (tabernas y asimilados)	8,7703
3.ª Categoría, mes	4,6900
B. Cuotas de consumo, m. ³	0,4467
En ambas clases, la cuota de consumo se aplicará sobre la totalidad del consumo medido por contador.	
3. CANON DE CONTADOR:	
— De 13 mm. o inferior, mensual	0,2041
— El de 20 mm. mensual	0,2364
— El resto de contadores un 20% más por aumento de calibre	
4. TOMAS DE AGUA Y ACOMETIDAS:	
A. Por cada vivienda o apartamento (aun cuando formen parte de una comunidad de propietarios)	38,7757
B. Lonjas (por cada una)	64,7879
C. Locales industriales, cada uno	129,6754
D. Bodegas, casetas o análogos fuera del casco urbano	295,0412
E. Para consumo en la lucha contra incendios hasta 50 mm. de sección	307,0826
F. Para consumo en la lucha contra incendios más de 50 mm. de sección	612,3005
5. OBRAS:	
— Por toma de obra	30,6026
— Por consumo a razón de precio alzado, mes	34,6580
— Cuota de consumo por m. ³ de 0 a 100 m. ³	0,0000
— Cuota de consumo por m. ³ a partir de 101 m. ³	0,4467
6. FIANZAS:	
— Por cada vivienda	30,6150
— Usos no domésticos hasta 20 mm.	51,0292
— Usos no domésticos de más de 20 mm.	185,5437

7. ALTAS ABONADOS: POR GASTOS DE FORMALIZACION:

- Usos domésticos, por cada vivienda	10,2133
- Usos industriales o comunitarios	30,6150
- Acometidas en Valdazo	568,5239
- Acometidas a Cameno y Quintanillabón	478,2338

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2008 y una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200810224/10162. – 104,00

NUMERO 301. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES

Se modifican los artículos 7 y 8, que quedan redactados en los términos siguientes:

Artículo 7. –

RED DE ALCANTARILLADO:

	<u>Euros</u>
USOS DOMESTICOS	
A. Por cada vivienda o apartamento, hasta 13 mm. año ...	7,80
B. Por cada vivienda o apartamento, más de 13 mm. año .	8,19
C. Por cada vivienda o apartamento (que pertenezca a una comunidad aunque sean de más de 13 mm. año)	7,80

USOS NO DOMESTICOS:

A. 1.ª categoría (industrias, hoteles, restaurantes o asimilados)	30,60
B. 2.ª categoría (tabernas o asimilados)	15,30
C. 3.ª categoría	10,24

TOMAS DE DESAGÜE:

A. Por cada vivienda o apartamento (aun cuando formen parte de una comunidad de propietarios) y por cada lonja ...	10,21
B. Locales industriales por cada uno	20,40

Modificado este artículo por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de octubre de 2008, con efectos de 1 de enero de 2009.

Artículo 8. –

DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES:

	<u>Euros</u>
USOS DOMESTICOS:	
A. Cuota fija:	
Por cada vivienda o apartamento	0,92
B. Cuota variable:	
Por cada m. ³ de consumo de agua facturado	0,15
USOS NO DOMESTICOS:	
A. Cuota fija	
– 1.ª categoría (industrias, hoteles, restaurantes o asimilados) .	6,95
– 2.ª categoría (tabernas o asimilados)	4,63
– 3.ª categoría (resto)	2,31
B. Cuota variable:	
– Por cada m. ³ de consumo de a 26,52 agua facturado ...	0,21

Modificado este artículo por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de octubre de 2008, con efectos de 1 de enero de 2009.

VERTIDOS USUARIOS INDUSTRIALES:

La tasa a aplicar a los usuarios industriales se corregirá con un factor k que tendrá en cuenta las características de los vertidos que se efectúen a la red.

El valor de k a adoptar se fijará inicialmente en la preceptiva autorización de vertido. No obstante, el Excmo. Ayuntamiento queda facultado para proceder a la inspección de los vertidos, tal como se recoge en el capítulo cuarto, modificando, en su caso, el valor de k, con independencia de las infracciones y sanciones a que hubiere lugar.

El valor de k se fija en el Anexo III de la ordenanza municipal de vertidos y uso de de acometidas de la red, en función de la calidad de los diferentes vertidos.

* * *

ANEXO III. – FACTOR DE CORRECCION

Parámetros que, como mínimo, habrán de considerarse para establecer la calidad del vertido.

<i>Parámetro</i>	<i>T1</i>	<i>T2</i>	<i>T3</i>
Mes	150,00	300,00	500,00
DBO5	50,00	180,00	300,00
DQO	120,00	300,00	450,00
Nitrógeno total	50,00	75,00	100,00
P	20,00	20,00	35,00
Aceites y grasas	25,00	40,00	100,00
CR. Hexavalente	0,20	0,50	0,50
CN-Totales	0,50	1,00	3,00
Hg	0,01	0,03	0,05
Pb	0,20	0,50	1,00
Cu	0,25	0,50	1,00

Disposición transitoria. –

El factor de corrección establecido en el artículo 8 comenzará a aplicarse cuando entre en vigor y sea efectiva la ordenanza de vertidos.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2008 y una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200810225/10163. – 136,00

NUMERO 302. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS SOBRE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Se modifica el artículo 7, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 7. –

1. Las bases aplicables para la liquidación de la tasa por licencia de apertura de establecimientos serán las siguientes:

	<u>Euros</u>
1. Hasta 50 m. ² de superficie	327,89
2. De 50,01 m. ² hasta 100 m. ² de superficie	413,46
3. Desde 100,01 m. ² hasta 150 m. ² de superficie	661,55
4. Desde 150,01 m. ² hasta 250 m. ² de superficie	909,63
5. Desde 250,01 m. ² hasta 500 m. ² de superficie	1.157,69
6. Desde 500,01 m. ² hasta 750 m. ² de superficie	1.405,80
7. Desde 750,01 m. ² hasta 1.000 m. ² de superficie	1.653,87
8. Desde 1.000,01 m. ² hasta 1.500 m. ² de superficie	1.901,94
9. Desde 1.500,01 m. ² hasta 2.000 m. ² de superficie	2.398,12
10. Desde 2.000,01 m. ² hasta 3.000 m. ² de superficie	2.885,13
11. Desde 3.000,01 m. ² hasta 5.000 m. ² de superficie	4.039,17
12. Desde 5.000,01 m. ² de superficie en adelante	5.193,22

13. Las actividades que tengan una cuota de I.A.E. superior a 1.000,00 euros, se aplicará a los tramos anteriores un índice del 1,5.
14. Si se trata de una actividad objeto de informe por la Comisión de Prevención Ambiental se les aplica un coeficiente corrector del 1,3 sobre las bases anteriores.
2. Cuando se reformen los locales en los que se ejercía cualquiera de las actividades a que se refiere esta ordenanza y, en todo caso, siempre que se produzca una ampliación de la superficie utilizada, se procederá por el Ayuntamiento a girar nueva cuota correspondiente a la totalidad de la superficie resultante, si bien deducirá de la misma el importe liquidado en la primitiva licencia, siempre que el giro o actividad no varíe.
3. La base imponible de la tasa por licencia de actividad será la resultante de aplicar las cuotas del epígrafe 1 anterior en función de la superficie de los locales.
4. De existir varios epígrafes aplicables por las actividades desarrolladas por el mismo sujeto pasivo en el mismo local, será aplicable exclusivamente el de mayor tarifa, no siendo acumulables la suma de ellos.
5. La cuota por licencia de actividad será la resultante de aplicar a la base de imposición del epígrafe 3.º el porcentaje del 50%.
- En los expedientes en los que se tengan que tramitar notificaciones a colindantes, se cobrarán los gastos de gestión administrativa, correo certificado, etc.
6. Cuando se trate de galerías o Centros Comerciales, dentro de cuyo recinto exista un número indeterminado de establecimientos independientes entre sí, cada titular solicitará su licencia como si de cualquier otro establecimiento se tratara.
7. Cuando el titular de una actividad esté sujeto al pago de varias cuotas del impuesto sobre actividades económicas dentro de un mismo establecimiento, se computará como base para la determinación del coeficiente corrector las más alta de todas ellas. En caso de exención, se aplicará el coeficiente corrector mínimo.
8. Cuando se trate de empresas de transporte que ubiquen sus establecimientos para la guarda de vehículos propios destinados exclusivamente al ejercicio de su actividad (garajes) en el Polígono Industrial, independientemente del índice corrector que pudiera corresponder según lo previsto, se aplicará el 0,50 a la base determinada conforme al epígrafe 1.º de este artículo de la ordenanza.
9. Cuando se trate de exposiciones, ventas o subastas de antigüedades, joyas, libros, cuadros, obras de arte u otra clase de artículos, realizadas en Salas de Exposición, hoteles, restaurantes, cafeterías o cualquier otro establecimiento que no cuente con la licencia específica, por un tiempo que no supere los quince días, se liquidarán las siguientes tasas:
- | | <u>Euros</u> |
|---|--------------|
| – Hasta 50 m.2 de superficie ocupada, cada día | 13,51 |
| – Desde 50,01 m.2 hasta 100 m.2 de superficie, cada día . . . | 33,74 |
| – Desde 100,01 m.2 de superficie en adelante, cada día . . . | 54,02 |
10. La simple transmisión de la licencia de apertura genera una tasa de 67,42 euros.
11. La reapertura de una actividad que sea objeto de expediente genera una tasa equivalente al 25% de la tasa que hubiera correspondido a la primera actividad.
12. Las actividades que tengan una cuota de I.A.E. superior a 1.000,00 euros, se aplicará a los tramos anteriores un índice del 1,5.
13. Si se trata de una actividad objeto de informe por la Comisión de Prevención Ambiental se les aplica un coeficiente corrector del 1,3 sobre las bases anteriores.
14. En caso de que el Ayuntamiento requiera expresamente un informe ambiental, se repercutirá el coste del mismo.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2008 y una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200810226/10164. – 140,00

NUMERO 303. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO

Se modifica el artículo 9, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 9. –

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Tarifa primera: Empresas suministradoras de energía, gas y telefonía.

1. Energía y gas: 1,5% de ingresos brutos, trimestral.
2. Telefonía: Compensación en metálico, según artículo 6.

Tarifa segunda: Aparatos de venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelo sobre la misma.

	<u>Euros</u>
A) Cada aparato infantil, cuota anual	96,06

Tarifa tercera: Paso aéreo sobre vía pública.

	<u>Euros</u>
A) Por cada m.2 o fracción de proyección horizontal. Pago anual previa liquidación	14,40

Tarifa cuarta: Ocupación de subsuelo, suelo y vuelo por conducciones, cables, tuberías y análogos, depósitos, tanques e instalaciones análogas.

	<u>Euros</u>
A) Ocupación del subsuelo con conducciones de cualquier clase, cuando el ancho no exceda de 50 cm. Por metro lineal o fracción, al año. Pago trimestral, previa liquidación	6,09
B) Ocupación del subsuelo con conducciones de cualquier clase, cuando el ancho exceda de 50 cm. Por metro lineal o fracción, al año. Pago trimestral, previa liquidación	6,39
C) Ocupación del subsuelo, suelo o vuelo con tuberías, cables, etc., no especificados en otros epígrafes. Por metro lineal o fracción al año. Pago trimestral, previa liquidación	6,39
D) Ocupación del subsuelo, suelo o vuelo con depósitos, tanques e instalaciones análogas, al año. Por cada m.2 (largo x alto). Pago anual en el mes de junio, previa liquidación	6,39

Tarifa quinta: Utilización de columnas, postes, farolas y otras instalaciones para la exhibición de anuncios.

	<u>Euros</u>
A) Por cada unidad al año, reducible a trimestres	118,32

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2008 y una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200810227/10165. – 68,00

NUMERO 304. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES O INSTALACIONES DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL

Se modifica el artículo 6, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 6 –

Las cuantías de las tasas reguladas en esta ordenanza serán las fijadas en las tarifas de los epígrafes 1.º a 8.º, siguientes:

Epígrafe primero: Apertura de zanjas, calcatas y calas en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.

	<u>Euros</u>
1) Metro lineal	1,00
2) Fianza cuando así se acuerde expresamente en garantía de la reposición del pavimento, dejándole en las mismas condiciones que se encontraba.	
3) La percepción mínima será de	22,15
4) Los precios de los epígrafes 1) y 3) se elevan al duplo cuando el ancho exceda de un metro lineal.	

Epígrafe segundo: Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcciones, escombros, vallas, puntales, asnilas, andamios y otras instalaciones análogas.

	<u>Euros</u>
1) Ocupación por periodo mensual o superior	10,00
2) Ocupación por periodo inferior al mes, por día	0,40
3) Ocupación por obra menor y ocupación inferior a 1 semana	0,40
4) Vallado por emergencia causado por el contribuyente por m.² diarios	2,00
5) Por cierre de calle por emergencia causada por el contribuyente, diario	50,00

Epígrafe tercero: Entradas de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

	<u>Euros</u>
A) POR CADA PLAZA DE «VADO PERMANENTE». CANON ANUAL:	
1) Turismos, en locales o garajes hasta 4 plazas	28,00
2) Turismos, en locales o garajes de 5 a 16 plazas	58,50
3) Turismos, en locales o garajes de 17 plazas en adelante .	108,20
4) Camiones, tractores y vehículos autopropulsados cada uno y año	36,05
5) Los apartados 1 a 4 se entienden hasta 3,00 m. lineales de entrada; por cada metro o fracción se añadirá a los anteriores apartados	8,00
B) REBAJE DE BORDILLOS, LONJAS SIN PLACA DE VADO, CANON ANUAL:	
1) Turismos, en locales o garajes hasta 4 plazas	28,00
2) Turismos, en locales o garajes de 5 a 16 plazas	58,50
3) Turismos, en locales o garajes de 17 plazas en adelante .	108,20
4) Camiones, tractores y vehículos autopropulsados cada uno y año	36,05
5) Los apartados 1 a 4 se entienden hasta 3,00 m. lineales de entrada; por cada metro o fracción se añadirá a los anteriores apartados	8,00
C) PARADA Y RESERVA DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA, CANON ANUAL:	
1) Por cada plaza del servicio público de taxis reservada en la Plaza Mayor	30,00
2) Por la reserva de autobuses. Canon anual	500,00
– Empresa Soto y Alonso	
– Otras Empresas	
– Cualquier otra de servicio regular y concesión temporal: Autorización al respecto y fijación de canon proporcional	

D) ENTRADAS DE VEHICULOS EN ZONAS DE ESTABLECIMIENTOS FABRILES, INDUSTRIALES O COMERCIALES.	
1) Por cada paso y hasta 3 m.l.	67,50
2) Por cada metro o fracción se añadirá al apartado anterior .	13,00
E) RESERVA DE ESPACIO EN LA VIA PUBLICA:	
1) Cierre de calles con las siguientes características:	
– Por cada hora o fracción, previa solicitud	25,00
– Por cada hora o fracción, sin previa solicitud	40,00
2) Carga y descarga de materiales, mercancías, muebles o similares:	
– Por cada hora o fracción, previa solicitud	6,70
– Por cada hora o fracción, sin previa solicitud	10,05

Epígrafe cuarto: Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

A) ESTABLECIMIENTOS DE LA PLAZA MAYOR.

1) Los establecimientos de la Plaza Mayor satisfarán anualmente por ocupación de terrenos de uso público, por mesas y sillas con finalidad lucrativa lo siguiente:

	<u>Euros</u>
A. Establecimientos en Plaza Mayor y Plaza Santa María, por m.²	10,00
B. Establecimientos en calles de 1.ª y 2.ª categoría	222,00
C. Establecimientos en 3.ª categoría	151,00
D. Establecimientos en calles del extrarradio	100,00

Los titulares de las autorizaciones deberán retirar al término de cada jornada los elementos instalados en la terraza, corriendo de su cuenta la limpieza de la superficie ocupada.

Los establecimientos que ocupen vía pública en calles de primera, segunda, tercera y extrarradio no ocuparán el espacio destinado a acera.

Los establecimientos de la Plaza Mayor y Plaza Santa María deberán solicitar los m.² que van a ocupar, realizando posteriormente un informe los Servicios Técnicos.

Epígrafe quinto: Instalación de quioscos en la vía pública.

- 1) Por quioscos de prensa: Objeto de concesión.
- 2) Por quioscos de helados: Objeto de subasta.
- 3) Por cualquier otro de naturaleza temporal: Valoración catastral de los metros o superficie de ocupación, multiplicada por el interés del Banco de España, determinando así el precio a satisfacer.

Epígrafe sexto: Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

	<u>Euros</u>
A) FERIAS Y FIESTAS: TEMPORADA.	
1) Casetas, por m.l.	25,66
2) Barracas y atracciones, por m.l.	5,61
B) PUESTOS DEL MERCADILLO DE FRUTAS Y HORTALIZAS.	
1) Puestos de Residentes en Briviesca, que sean productores, por m.l.	1,00
2) Puestos de hortalizas exclusivamente, por m.l.	1,50
3) Puestos de fruta y verdura, por m.l.	1,50
C) PUESTOS DEL MERCADILLO MENSUAL DE LOS PRIMEROS SABADOS DE MES.	
1) Puestos fijos, todo el año, m.l.	4,00
2) Puestos fijos, desde el 01-04 al 30-09, m.l.	5,00
3) Puestos no fijos, del 01-01 al 31-03 y 01-10 al 31-12, m.l. .	5,00
4) Puestos no fijos resto del año, m.l.	6,50

Para el apartado C), los recibos se abonarán cuando estén domiciliados por Caja o Banco el día 15 de cada trimestre; sin embargo los no domiciliados deberán realizar el pago del año en el mes de enero.

D) PREVIOS LOS INFORMES QUE ESTIMARE OPORTUNOS, LA ALCALDIA PODRA CONCEDER AUTORIZACIONES NO RECOGIDAS EN LOS APARTADOS A), B) Y C). EL PRECIO A SATISFACER SERA SEÑALADO, EN CADA CASO, POR LA COMISION DE GOBIERNO.

Epígrafe séptimo: Instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local o visibles desde carreteras, caminos vecinales y demás vías públicas locales.

	<u>Euros</u>
A) Por cada m.2 o fracción, cuota anual	30,00

Epígrafe octavo: Instalaciones o elementos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelo sobre los mismos.

	<u>Euros</u>
A) Elementos o instalaciones que sobresalgan de la fachada de los edificios, por cada m.2 o fracción, cuota anual . . .	29,00

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2008 y una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200810228/10166. – 300,00

NUMERO 305. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXI Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER

Se modifica el artículo 6, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 6. –

Las cuotas tributarias de los conceptos comprendidos en la presente ordenanza, serán las siguientes:

	<u>Euros</u>
a) Concesión y expedición de licencias:	
– Licencias de Clase A (autotaxi)	500,00
– Licencias de Clase C (abono)	390,00
b) Autorización en la transmisión de licencias	
– Clase A o B	500,00
– Clase C	390,00
c) Autorización de cambio de vehículo al titular de la licencia	
– Clase A o B	270,00
– Clase C	400,00

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2008 y una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200810229/10167. – 68,00

NUMERO 307. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Se modifican los artículos 2 y 6, que quedan redactados en los términos siguientes:

Artículo 2. –

1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, con o sin servicio de agua, alojamientos y locales (con o sin servicio de agua), y establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. El servicio de recogida de basuras domiciliarias será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

3. No están sujetas a la tasa las viviendas que carezcan de suministro de energía eléctrica y suministro de agua. El interesado deberá acreditar este hecho bien mediante certificado emitido por la empresa o Administración que realiza el suministro de que se trate, bien mediante certificado del Ayuntamiento exclusivamente, o por cualquier otro medio admisible en derecho.

Artículo 6. –

	<u>Imp. anual en euros</u>
1. Por cada vivienda de carácter familiar	33,13
2. Locales comerciales no incluidos en algún apartado siguiente	46,53
3. Por locales sin suministro de agua o energía eléctrica	10,00
4. Bares, cafeterías, casinos y análogos, almacenes de coloniales, carnicerías, fruterías, pescaderías, restaurantes, casas de comida, supermercados, tiendas de comestibles y análogos	95,38
5. Locales industriales, no figurados en los apartados siguientes de < 1.000 m.2	95,38
6. Locales industriales, no figurados en los apartados siguientes de > 1.000 m.2	143,06
7. Industrias de la confección y salas de fiesta	214,58
8. Hoteles y restaurantes del extrarradio	470,89
9. Almacén de coloniales, supermercados y análogos con una superficie superior a 250 m.2 según I.A.E., cada contenedor	476,85
10. Industrias de repostería en el Polígono Industrial	1.263,69
11. Vertidos ocasionales en el Vertedero Municipal, previa autorización, por cada kilo	0,05
12. Area de servicios	1.274,10
13. Industrias situadas en el extrarradio del municipio	235,45

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2008 y una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200810230/10168. – 76,00

NUMERO 308. – TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO

Se modifica el artículo 8, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 8. –

	<u>Euros</u>
Epígrafe primero: Sepulturas.	
– Sepulturas para cesión temporal, por cinco años, cada año	21,25
– Renovación por otro periodo análogo el 50% de incremento del precio anterior	
– Sepulturas para cesión:	
Perpetuidad	447,03
Restantes	321,18
Patio 3	4.147,705
– Por cada nicho funerario:	
1.ª Fase	605,22
2.ª Fase	934,37
3.ª Fase	1.108,69

	<u>Euros</u>
– Cesiones temporales de nichos por 5 años:	
1.ª Fase	302,64
2.ª Fase	467,18
3.ª Fase	554,34
– Columbarios	436,65
Epígrafe segundo: Lápidas.	
– Por colocación de lápidas y cruz	27,48
– Por colocación de cruz, solo	13,75

Epígrafe tercero: Apertura de sepulturas; traslado de una a otra sepultura.

	<u>Euros</u>
– Por cada apertura de panteón, capilla o sarcófago	54,96
– Por cada apertura de enterramiento de adultos	54,96
– Reducción de restos: Por cada panteón o sarcófago	115,41

Epígrafe cuarto: Conservación.

A fin de asegurar la más decorosa conservación de los espacios destinados a los difuntos, se exigirán las siguientes cuotas anuales:

	<u>Euros</u>
– Por sepulturas preferentes	20,61
– Sepulturas ordinarias	9,61
– Nichos	20,61
– Columbarios	6,70

Epígrafe quinto: Obras.

– Construcción de fosas y panteones, el 2,8% del valor determinado por los servicios técnicos municipales.

Epígrafe sexto: Transmisiones.

– De padres a hijos, de hijos a padres, y entre cónyuges ..	0
– De sepulturas de cualquier parentesco el 30%.	
– De sepulturas entre personas con vínculo doméstico, con- viendo al fallecimiento el 40%.	

Epígrafe séptimo: Conducción de restos.

a) Dentro de la ciudad	37,33
b) Por cada traslado de fuera (territorio nacional)	50,36
c) Por cada traslado de fuera (extranjero)	100,70

Epígrafe octavo: Resto de tarifas.

Las fijadas en la concesión según convenio vigente del servicio municipal de pompas fúnebres, que precisa autorización municipal para cualquier modificación de las mismas.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2008 y una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200810231/10169. – 120,00

NUMERO 309. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL CENTRO OCUPACIONAL

Se modifica el artículo 6, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 6. –

- 1) Las cuotas tributarias de los beneficiarios serán las siguientes:
- | | <u>Euros</u> |
|---|--------------|
| a) Procedentes de Briviesca | 26,12 |
| b) Procedentes de la Comarca | 43,41 |
| c) Comedor para los procedentes de Briviesca. Según precio fijado por la empresa y comunicado a los interesados, que deberán prestar conformidad. | |
- 2) El porcentaje de ingresos del taller de manipulados es sobre lo facturado el 30%.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2008 y una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200810232/10170. – 68,00

NUMERO 311. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACIONES SINGULARES DE REGULACION Y CONTROL DEL TRAFICO URBANO

Se modifica el artículo 6, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 6. –

La exacción de las cuotas se ajustará a las siguientes tarifas:

	<u>Euros</u>
1. Tasa informe de inmovilizado	10,00
2. Por traslado al depósito municipal de vehículos:	
– Para todo tipo de vehículos. Si se presentara el propietario, titular o representante del vehículo una vez iniciada la retirada: Coste servicio 50% del importe.	
3. Por depósito de vehículos en las dependencias municipales, por cada 24 horas o fracción:	
– Ciclomotores o motocicletas	4,00
– Turismos y furgonetas	7,00
– Autobuses, camiones y resto de vehículos	8,50
4. A los titulares de vehículos abandonados en la vía pública que prueben se hallaban en la misma por causas ajenas a su voluntad, no les será impuesta multa alguna, pero deberá, satisfacer las tasas previstas en el número 1 anterior, salvo en el supuesto de utilización ilegítima de aquellos o avería sobrevenida, suficientemente acreditadas.	

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2008 y una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200810233/10171. – 68,00

NUMERO 313. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA LA ADMINISTRACION O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Se modifican los artículos 7 y 8, que quedan redactados en los términos siguientes:

Artículo 7. –

	<u>Euros</u>
Epígrafe primero: Certificaciones.	
1. Por Certificaciones catastrales descriptivas	2,50
2. Por Certificaciones catastrales gráficas	2,50
3. Por Certificaciones para matriculación en guardería, colegios e institutos	0
4. Por otras Certificaciones no especificadas en los números anteriores	2,50
5. Por matrimonios civiles	100,00
Epígrafe segundo: Expedientes administrativos.	
1. Por instancias o escritos que se dirijan a la Administración Municipal	0
2. Bastanteo de poderes y otros documentos, suscrito por el Secretario de la Corporación	14,75
3. Por actuaciones en archivo	7,10

	<u>Euros</u>
4. Por diligenciamiento de documentos, compulsas de fotocopias, que no deban surtir efectos en este Ayuntamiento	3,50
5. Desplazamientos	23,50
Epígrafe tercero: Licencias y documentos varios.	
1. Por cada autorización de uso de carabinas	10,70
2. Fotocopias de documentos, cada página	0,15
3. Devengará derechos dobles la expedición de cualquier documento que se solicite para sumarios o demandas judiciales.	
Epígrafe cuarto: De la Policía Local.	
1. Por cada copia simple de un atestado de tráfico	22,00
2. Por cada copia fehaciente o autenticada de un atestado de tráfico	43,50
3. Por cada copia de un informe policial simple	21,70
4. Por cada copia de un informe policial simple, acompañado de fotocopias de fotografías	29,00
5. Por cada copia fehaciente o autenticada de un informe policial con o sin fotocopias de fotografías	43,50

Modificado este artículo por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de octubre de 2008, con efectos de 1 de enero de 2009.

Artículo 8. –

1. – Tasa por la tramitación de Planes de Ordenación de cualquier clase y otros de gestión urbanística o sus modificaciones:

	<u>Euros</u>
1. Por cada información urbanística, solicitada y contestada por escrito	52,70
2. Delimitación de polígonos, por cada hectárea	71,40
3. Delimitación de unidades de ejecución:	
– La primera hectárea o fracción	172,00
– Por cada hectárea de exceso	89,85
4. Avances de planeamiento: Por cada metro cuadrado de edificabilidad máxima autorizada por el Plan General	0,02570
5. Estudios de Detalle, por cada metro cuadrado edificable:	
– Los primeros 5.000 metros cuadrados	0,5196
– De 5.001 a 10.000 metros cuadrados	0,3513
– De 10.001 metros cuadrados en adelante	0,2338
6. Planes o modificaciones de planeamiento, por cada m. ² de edificabilidad máxima conforme al Plan General	0,2576
7. Proyectos de reparcelación, compensación y normalización de fincas, por cada metro cuadrado:	
– Los primeros 5.000 metros cuadrados	0,2701
– De 5.001 a 10.000 metros cuadrados	0,2113
– De 10.001 metros cuadrados en adelante	0,1198
8. Parcelaciones, agrupaciones y divisiones de fincas, por cada metro cuadrado	0,2768
– Cuota mínima	937,20
9. Señalamiento de alineaciones y rasantes:	
– Una dirección	93,7200
– Por cada dirección adicional	53,8890
– Sobre plano sin personación en el terreno	36,3220
10. Expedientes expropiatorios, en función del precio de convenio o el justiprecio	3%
– Cuota mínima	351,45
11. Proyectos de urbanización, por su tramitación y control, en función del presupuesto de ejecución material incrementado con el beneficio industrial	1,20%
12. Expedición de cédulas urbanísticas de suelo edificable, por cada metro cuadrado de edificación	0,9535
– De cualquier otro tipo de suelo, por cada m. ² de terreno	0,2113

	<u>Euros</u>
13. Resolución de expedientes contradictorios de ruina, por cada uno	714,61
14. Registro de solares de edificación forzosa, por cada expediente	363,16
15. Expedientes incidentales de valoración y desahucio administrativo, por cada uno	363,16
16. Expedición de copias de planos, por cada copia:	
– Hasta DIN A-4	7,0620
– Superior a DIN A-4, costo de copistería más	7,0620
17. Certificaciones administrativas que sirvan de título registral, por cada 6.000,00 euros del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución	173,39
– Cuota mínima	749,76

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2008 y una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200810234/10172. – 160,00

NUMERO 314. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE LA GUARDERIA MUNICIPAL

Se modifica el artículo 6, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 6. –

1. – Los precios de la Guardería Municipal son los siguientes, a partir del 1 de enero de 2009:

	<u>Euros</u>
a) De 6.45 h. con desayuno y comida a 17.30 horas	185,15
b) De 6.45 h. con desayuno y comida a 15.00 horas	173,07
c) De 9.45 a 15.00 horas con comida	147,65
d) De 9.45 a 17.30 horas con comida	160,95
e) De 6.45 a 13.00 horas con desayuno	102,87
f) De 9.45 a 13.00 horas	68,98
g) Matrícula	39,93

Se abonará únicamente los niños que se matriculen por primera vez en la Guardería Municipal.

A) Deberá abonarse una hora extra, en el momento que se lleve al niño al Centro antes de su horario o se recoja después de la hora:

	<u>Euros</u>
a) Hora extra	2,97
b) Comedor libre, hasta 14.30 horas	4,66
c) Desayuno, de 8.30 a 9.30 horas, incluida la hora extra	3,82

B) Comedor y corta estancia, para niños de 3 a 4 años:

	<u>Euros</u>
a) De 6.45 hasta 9.45 horas	37,35
b) De 13.00 hasta 15.00 horas	110,88

2. – Los precios de la Guardería Municipal son los siguientes, a partir del 1 de septiembre de 2009.

	<u>Euros</u>
a) De 6.45 h. con desayuno y comida a 17.30 horas	212,92
b) De 6.45 h. con desayuno y comida a 15.00 horas	199,04
c) De 9.45 a 15.00 horas con comida	169,80
d) De 9.45 a 17.30 horas con comida	185,09
e) De 6.45 a 13.00 horas con desayuno	118,30
f) De 9.45 a 13.00 horas	79,33
g) Matrícula	45,92

Se abonará únicamente los niños que se matriculen por primera vez en la Guardería Municipal.

A) Deberá abonarse una hora extra, en el momento que se lleve al niño al Centro antes de su horario o se recoja después de la hora:

	<i>Euros</i>
a) Hora extra	3,42
b) Comedor libre, hasta 14.30 horas	5,36
c) Desayuno, de 8.30 a 9.30 horas, incluida la hora extra ..	4,39

B) Comedor y corta estancia, para niños de 3 a 4 años

	<i>Euros</i>
a) De 6.45 hasta 9.45 horas	42,95
b) De 13.00 hasta 15.00 horas	127,51

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2008 y una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200810235/10173. – 100,00

NUMERO 315. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS

Se modifica el artículo 7, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 7. –

A) Por horas de trabajo del personal:

<i>Clase</i>	<i>Jornada ordinaria (euros)</i>	<i>Fuera de jornada ordinaria o festivos (euros)</i>
Arquitecto o ingeniero	25,48	29,73
Aparejador o ayudante	17,97	25,46
Conductores Bomberos	15,67	18,81
Bombero	11,77	15,67

a.1) Se computará el total del número de horas de trabajo causadas desde que el personal sale del parque hasta su regreso al mismo.

a.2) La fracción de hora se estimará como hora completa.

a.3) Las cantidades señaladas se entenderán automáticamente incrementadas en función de los índices del coste de la vida que para cada caso se establezcan por el Organismo competente.

B) Por salida y permanencia de vehículos:

	<i>Euros</i>
Por cada salida del parque	50,97
Por cada hora o fracción	13,04
Cada kilómetro recorrido	0,78

C) Por utilización de material:

	<i>Euros/hora</i>
1. Motobomba	49,79
2. Motosierra	4,15
3. Cortadora	4,15
4. Espumógeno	El valor de la carga
5. Extintor	El valor de la carga
6. Material menor	El 3% de su valor
7. Salida normal de escalera móvil	40,29
8. Equipo de rescate	16,60

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2008 y una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200810236/10174. – 68,00

NUMERO 316. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE MATADERO MUNICIPAL

Se modifica el artículo 6, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 6. –

1. – La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas a continuación, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

	<i>Euros/kilo</i>
– Por cada res de vacuno	0,32
– Por cada ternera	0,33
– Por cada oveja	0,55
– Por cada cordero de pasto	0,45
– Por cada cordero lechal	0,61
– Por cada porcino	0,20

2. – La tarifa resultante de los materiales especificados de riesgo (MER), de conformidad a la liquidación que resulte de la repercusión por la transformación de cabezas de ganado bovino y ovino.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2008 y una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200810237/10175. – 68,00

NUMERO 317. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS MUNICIPALES

Se modifica el artículo 6, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 6. –

1. – La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas a continuación, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

<i>Tarif.</i>	<i>Grupo familiar</i>	<i>Empadr. (euros)</i>	<i>No empadr. (euros)</i>
199	Matrimonio o una persona	37,82	44,89
101	1 hijo mayor	51,44	59,80
102	2 hijos mayores	65,09	77,22
103	3 hijos mayores	78,72	93,42
104	4 hijos mayores	92,29	109,48
105	5 hijos mayores	105,92	125,66
106	6 hijos mayores	119,52	141,81
110	1 hijo menor (a partir de 3 años)	42,41	50,30
111	1 hijo menor y 1 mayor	55,99	66,46
112	1 hijo menor y 2 mayores	69,59	82,61
113	1 hijo menor y 3 mayores	83,21	98,75
114	1 hijo menor y 4 mayores	96,83	114,91
115	1 hijo menor y 5 mayores	110,44	131,05
120	2 hijos menores	46,18	53,50
121	2 hijos menores y 1 mayor	59,81	70,94
122	2 hijos menores y 2 mayores	73,42	87,07
123	2 hijos menores y 3 mayores	87,04	103,24
130	3 hijos menores	48,41	57,43
131	3 hijos menores y 1 mayor	62,03	73,60
132	3 hijos menores y 2 mayores	73,33	89,82
133	3 hijos menores y 3 mayores	89,18	105,81
134	3 hijos menores y 4 mayores	102,93	122,06
	Pensionistas, mayores de 65 años	Gratis	50% cuota
	Pensionistas, - 65 años; bonificación	50%	0
	Minusválidos con + 50%, bonificación	100%	100%
	Grupos menores de 14 años 1 día	0	0
	Grupos menores de 14 años más de 1 día	1,20	1,20

	<i>Euros</i>
Entradas adultos (a partir de 14 años)	3,40
Entradas infantil (a partir de 3 años)	1,70
Bonos 15 entradas adultos	37,00
Bonos 15 entradas infantiles	19,00
Duplicados de tarjetas	5,00
Altas nuevas	3,00

2. – Asimismo las altas nuevas de Piscinas, deberán abonar el importe de 4,73 euros por cada tarjeta que se expida.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2008 y una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200810238/10176. – 90,00

NUMERO 318. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE POLIDEPORTIVO CUBIERTO

Se modifica el artículo 6, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 6. –

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas a continuación, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

	<i>Euros</i>
A) Frontón polideportivo:	
– Alquiler frontón sin luz (hora)	7,02
– Alquiler frontón sin luz-jóvenes (hora)	5,14
– Suplemento luz frontón	5,16
– Bono de 10 utilizaciones (dto. 25%)	52,68
– Bono de 10 utilizaciones (dto. 25% jóvenes)	38,52
B) Cancha polideportiva:	
– Alquiler cancha polideportiva sin luz (hora)	12,69
– Alquiler cancha polideportiva sin luz-jóvenes (hora)	9,23
– Suplemento luz cancha polideportiva	8,08
– Bono de 10 utilizaciones (dto. 25%)	92,44
– Bono de 10 utilizaciones (dto. 25% jóvenes)	67,60
C) Cancha de tenis:	
– Alquiler cancha de tenis sin luz (hora)	2,31
– Alquiler cancha de tenis sin luz-jóvenes (hora)	1,15
– Suplemento luz cancha de tenis	7,65
– Bono de 10 utilizaciones (dto. 25%)	95,49
– Bono de 10 utilizaciones (dto. 25% jóvenes)	69,82
D) Otros servicios:	
– Alquiler sala de usos múltiples	3,46
– Alquiler tenis de mesa	1,73
– Alquiler tenis de mesa jóvenes	0,92
– Alquiler de materiales de tenis de mesa	0,92

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2008 y una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200810239/10177. – 68,00

NUMERO 319. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANISTICAS EXIGIDAS POR LA LEY DEL SUELO

Se modifica el artículo 5, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 5. –

1. – Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por la Ley del Suelo:

	<i>Euros</i>
1.º – Cuando el presupuesto de ejecución fuere inferior a 6.000,00 euros	0
2.º – Cuando el presupuesto de ejecución fuere superior a 6.000,01 e inferior a 9.000,00 euros	24,01
3.º – Cuando el presupuesto de ejecución fuere superior a 9.000,01 euros sobre el mismo	0,22%
4.º – Cuando se trate de licencias de primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones:	
a) Si el presupuesto de ejecución de la obra para la que se solicite licencia de primera ocupación o utilización fuera inferior a 45.075,91 euros	24,01
b) Si el presupuesto de ejecución de la obra para la que se solicite licencia de primera ocupación o utilización fuera superior a 45.075,91 euros	0,0442%
5.º – Cuando se conceda licencia al proyecto de ejecución, separadamente del básico, o a un proyecto reformado ..	0,0560%

Por aprobación del proyecto de ejecución, solo en el caso de que el proyecto básico y el de ejecución se presenten en momentos distintos y requieran dos resoluciones distintas, así como los supuestos en los que se presente un proyecto reformado, cobrándose la tasa cada vez que se adopta una resolución.

2. – El coste de ejecución material de la obra para la que se solicite la licencia, cuya determinación inicial y provisional se efectuará de la siguiente manera:

a) Cuando se trate de obras menores, vallados, cerramientos y similares, conforme al presupuesto de ejecución material que se presente junto con la petición de licencia, siempre y cuando se encuentre suficientemente detallado y suscrito por quien haya de ejecutarlas.

b) Cuando se trate de obras para las que sea exigible proyecto técnico, conforme al presupuesto de ejecución material que el mismo contenga, debiendo asimismo estar suscrito por facultativo competente y visado por el Colegio correspondiente, cuando ello constituya un requisito preceptivo.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva la facultad de revisar el presupuesto de ejecución de la obra de que se trate. Cuando según determinación de costos hecha por los Servicios Técnicos Municipales, exista disparidad entre éstos y los que figuran en la documentación aportada por el peticionario de la licencia, serán aquéllos los que sirvan de base para la liquidación de la tasa que corresponda.

3. – La transmisión, prórroga o suspensión de licencias, previa autorización municipal, determinará el devengo de una tasa con una cuota tributaria resultante de aplicar el 15% a los derechos liquidados por la concesión, con una cuota mínima de 31,11 euros.

4. – La notificación de la caducidad de la licencia, exigirá que el comienzo o terminación de los actos de uso del suelo para los que fue concedida requiera de previa solicitud y obtención de nueva licencia. La cuota tributaria que se devengue por la concesión de la nueva licencia se calculará siguiendo las mismas reglas que operaron para girar la tasa por la licencia caducada.

5. – Independientemente de la cuota que se liquide, el titular deberá abonar todos los gastos que se produzcan como consecuencia de los daños y desperfectos que se originen en la vía pública o en los servicios municipales, con motivo de dichas obras.

6. – Las tasas a que se refiere el número anterior se satisfarán en todo caso y sin perjuicio de lo previsto en la ordenanza fiscal número 102, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2008 y una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200810240/10178. – 100,00

Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera

Aprobación definitiva del presupuesto general para el 2008

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio de 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
I.	Gastos de personal	33.922,00
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios	59.100,00
IV.	Transferencias corrientes	4.000,00
B) Operaciones de capital:		
VI.	Inversiones reales	51.060,00
Total		148.082,00

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
I.	Impuestos directos	32.720,00
III.	Tasas y otros ingresos	20.500,00
IV.	Transferencias corrientes	19.000,00
V.	Ingresos patrimoniales	37.640,00
B) Operaciones de capital:		
VII.	Transferencias de capital	38.222,00
Total		148.082,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Ciruelos de Cervera, a 16 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Antonio Pineda Hernando.
200810244/10179. – 68,00

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera sobre la modificación del impuesto de bienes de naturaleza urbana y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

* * *

IMPUESTO SOBRE BIENES DE NATURALEZA URBANA

«Artículo 2. – El tipo de gravamen del impuesto de bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,65».

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

«Artículo 15. –

a) La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá por vivienda o local en la cantidad fija de 150,00 euros.

b) Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

– Tarifa 1: Consumo doméstico, 30,00 euros.

– Tarifa 2: Otros usos (cocheras, locales, granjas), 15,00 euros».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Ciruelos de Cervera, a 16 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Antonio Pineda Hernando.

200810245/10180. – 68,00

Junta Vecinal de Eterna

Al haber quedado desierto el procedimiento licitatorio para proceder a la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza de la Junta Vecinal de Eterna con matrícula BU-10.727 en el M.U.P. número 13 denominado «Vallegrande», se convoca segunda subasta. Por resolución de Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2008, se aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el procedimiento licitatorio para el arrendamiento del coto de caza de la Junta Vecinal de Eterna con matrícula BU-10.727 en el M.U.P. número 13 denominado «Vallegrande», el cual se expone al público por espacio de ocho días para su examen y presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se publica el pliego de condiciones que ha de regir la licitación, si bien ésta será aplazada en caso de formularse reclamaciones.

– *Objeto:* Arrendamiento del coto de caza de Eterna con matrícula BU-10.727.

– *Superficie:* 706,38 hectáreas.

– *Precio de salida:* Quince mil euros. El precio resultante de la adjudicación definitiva se le incrementará con el IVA correspondiente y el I.P.C. anual, según certificado del Instituto Nacional de Estadística.

– *Duración del contrato:* El aprovechamiento de este coto de caza durará seis campañas cinegéticas, hasta marzo del año 2015.

– *Adjudicación:* Tramitación ordinaria, procedimiento abierto, siendo su forma la de atención a un único criterio de adjudicación, el precio, que podrá ser mejorado al alza.

– *Fianzas:* Provisional, ciento cincuenta euros; definitiva, 4% del precio de adjudicación mediante transferencia bancaria, aval bancario, talón conformado o cualquier otra forma prevista legalmente.

– *Presentación de proposiciones:* Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Belorado, en horario de oficina (lunes a viernes de 9.00 a 15.00 horas), durante los veintiséis días naturales siguientes a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. El modelo de proposición se encuentra incluido en el pliego de condiciones.

– *Pliego de condiciones:* Se encuentra depositado en el Ayuntamiento de Belorado (Plaza Mayor, número 1-1.º Belorado).

En Eterna, a 24 de noviembre de 2008, – El Alcalde Pedáneo, Matías Soto Ortiz.

200809894/10153. – 120,00